

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

ÍNDICE

- 1.0 ENTREGA
- 2.0 CAMBIOS
- 3.0 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 4.0 CONFIDENCIALIDAD
- 5.0 INSPECCIÓN
- 6.0 PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL
- 7.0 PERMISOS Y AUTORIZACIONES. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
- 8.0 PRECIOS
- 9.0 SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO
- 10.0 RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
- 11.0 GRAVÁMENES Y RECLAMACIONES
- 12.0 FUERZA MAYOR
- 13.0 GARANTÍAS
- 14.0 GARANTÍAS BANCARIAS
- 15.0 TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD Y RIESGOS
- 16.0 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
- 17.0 INDEMNIZACIÓN
- 18.0 SEGUROS
- 19.0 DERECHOS DE RETENCIÓN
- 20.0 IDIOMA
- 21.0 ARBITRAJE
- 22.0 PUBLICIDAD
- 23.0 ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
- 24.0 FACTURACION
- 25.0 TÉRMINOS COMERCIALES
- 26.0 VALIDEZ DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES
- 27.0 PAGO AL PROVEEDOR
- 28.0 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 29.0 CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES
- 30.0 GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA SALUD
- 31.0 AUDITORÍA
- 32.0 CONDUCTA ÉTICA
- 33.0 SEGURIDAD DIGITAL
- 34.0 SUPERVIVENCIA
- 35.0 ANEXOS

- ANEXO 1. MODELO GARANTÍA BANACARIA DE PAGO ANTICIPADO
- ANEXO 2. MODELO GARANTÍA BANCARIA FIEL CUMPLIMIENTO
- ANEXO 3. CÓDIGO CONDUCTA PROVEEDORES
- ANEXO 4. POLÍTICA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

DEFINICIONES

"Autoridades": el gobierno y cualquier municipio, gobierno local, regional u otra subdivisión política, ministerio o administración que tenga jurisdicción sobre cualquier parte del SUMINISTRO.

"Afiada": significa cualquier entidad que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla o está controlada por o está bajo control común con la entidad especificada. A los efectos de esta definición, el control de una entidad significa el poder, directo o indirecto, de dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de dicha entidad, ya sea por contrato o de otra manera, y la propiedad de la mayoría de los derechos de voto de otra entidad creará una presunción refutable de que dicha entidad controla esa otra entidad.

"COMPRADOR": CALVERA o grupo CALVERA

"Emplazamiento": significa las instalaciones del COMPRADOR o de quién éste indique, o las del cliente del COMPRADOR.

"Fecha de Entrega": significa la fecha en que el PROVEEDOR tiene que entregar el SUMINISTRO al COMPRADOR de conformidad con la Orden de Compra. La Orden de Compra incluirá la Fecha de Entrega en sus requerimientos comerciales.

"Fuerza Mayor": tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable.

"Ley(es) o Ley(es) Aplicable(s)": cuando sea aplicable a una persona, propiedad o circunstancia, y según se modifique: (a) estatutos (incluidos los reglamentos promulgados en virtud de esos estatutos); (b) leyes nacionales, regionales, provinciales, estatales, municipales o locales; (c) las sentencias y autos de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción competente; (d) reglas, regulaciones y órdenes emitidas por Autoridades; y (e) aprobaciones regulatorias, permisos, licencias y autorizaciones.

"Lugar de Entrega": el lugar donde el PROVEEDOR debe entregar el SUMINISTRO, de acuerdo con el Incoterm aplicable, e indicado en la Orden de Compra.

"Orden de Compra": Significa el formulario de Orden de Compra, los requisitos comerciales, la solicitud de cotización, las condiciones especiales y estas Condiciones Generales de

Compra, incluidos los anexos, o documentos a los que se hace referencia en cualquiera de los mencionados anteriormente. No se considerará válido un pedido sin Orden de Compra.

"Periodo de garantía": Tendrá el significado establecido en el Artículo 13.1.2.

"Propiedad Intelectual" se define como todos los derechos incluidos en patentes y solicitudes de patentes, invenciones, marcas comerciales, derechos de autor, diseños, planes y cualquier registro o solicitud de registro en los mismos; junto con cualquier secreto comercial, know-how y cualquier otro interés legal reconocido o protegido como derechos de propiedad intelectual en cualquier parte del mundo.

"PROPIETARIO": Cliente del COMPRADOR o Usuario Final de los equipos, materiales y/o servicios, relacionados con el SUMINISTRO.

"PROVEEDOR": La persona física o jurídica con la que se realiza la Orden de Compra.

"Subcontratista(s)": La persona física o jurídica contratada por el PROVEEDOR para el SUMINISTRO.

"SUMINISTRO": Materiales, documentos, equipos, software, diseños, certificaciones y cualquier otra actividad o servicio, que estén directa o indirectamente relacionados con el SUMINISTRO.

1.0 ENTREGA.

1.1 La Fecha de Entrega indicada en la Orden de Compra es una condición esencial de la Orden de Compra y, en consecuencia, será fija y definitiva. El PROVEEDOR acepta que los plazos de entrega en destino, que se establecen para el SUMINISTRO en la Orden de Compra, total o parcialmente, incluida la entrega de la Documentación Técnica, serán obligatorios y no se modificarán, y la fecha de entrega del mismo no se pospondrá sin el consentimiento previo por escrito del COMPRADOR.

1.2 En caso de incumplimiento de la Fecha de Entrega antes mencionada, la penalización prevista en la Orden de Compra aplicará previo aviso al PROVEEDOR. La aplicación de dicha penalización, que será acumulativa con cualquier indemnización por daños y perjuicios debido al incumplimiento por parte del PROVEEDOR de la Fecha de Entrega, y no liberará al PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

de sus obligaciones o responsabilidades en virtud del presente.

1.3 Si, debido a un evento válido de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR se ve inexorablemente obligado a retrasar la ejecución y finalización del SUMINISTRO, siempre que el PROVEEDOR – sin demora y, en cualquier caso, dentro de los 4 días siguientes al evento que causa el retraso – haya informado debidamente al COMPRADOR por escrito de dicho evento y haya solicitado una extensión, el COMPRADOR, al recibir dicha notificación, podrá conceder -por escrito- esta prórroga, que nunca excederá de la duración del evento de Fuerza Mayor que dio lugar al retraso, todo lo anterior sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 12.

El COMPRADOR también puede otorgar una extensión de los plazos de entrega, como se indicó anteriormente, en caso de suspensión de la Orden de Compra, de conformidad con el Artículo 9 de estas Condiciones Generales de Compra (pero no en caso de suspensión debido al incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra o en caso de Cambios de conformidad con el Artículo 2.

1.4 El PROVEEDOR declara que ha recibido toda la información y documentos necesarios para la ejecución de la Orden de Compra. El PROVEEDOR verificará los planos, especificaciones y cualquier otro documento, y será plenamente consciente de todas las condiciones en las que el SUMINISTRO debe ejecutarse con respecto al alcance, la naturaleza y cualquier otra condición que pueda, de cualquier manera, afectar al SUMINISTRO. En caso de contradicción o desviación en los documentos facilitados al PROVEEDOR que no pueda ser resuelta teniendo en cuenta el orden de precedencia, la condición más restrictiva será la aplicable al PROVEEDOR.

En caso de que el PROVEEDOR realice trabajos en el Emplazamiento para completar el alcance de la Orden de Compra, el PROVEEDOR cumplirá con las condiciones del Emplazamiento donde, en su caso, se instalarán los materiales y / o equipos y, en consecuencia, el PROVEEDOR asumirá cualquier costo debido al incumplimiento de las condiciones del Emplazamiento.

1.5 El PROVEEDOR, sin coste alguno para el COMPRADOR salvo que se establezca lo contrario en la Orden de Compra, deberá facilitar todos los planos requeridos –tanto para información como para aprobación o versiones finales–, así como planos de fabricación de taller, manuales de instalación, operación y mantenimiento, listas de componentes y

cualquier otra información general, en las cantidades y en los plazos establecidos en la Orden de Compra y/o documentos adjuntos a la misma. Una vez que el PROVEEDOR haya entregado al COMPRADOR todos los equipos, materiales y documentos solicitados, todo de acuerdo con las condiciones de la Orden de Compra y a satisfacción del COMPRADOR, el SUMINISTRO se considerará completado y se cumplirán los términos de entrega.

1.6 En el caso específico de los diseños que requieran aprobación, se presentarán tantas veces como se considere necesario hasta su aprobación final, sin costo adicional para el COMPRADOR. No se concederá ninguna prórroga en la aprobación de los documentos que se retrasen por causas imputables al PROVEEDOR.

1.7 El COMPRADOR se reserva el derecho de modificar, por cualquier motivo, las fechas de autorización de envío del equipo y /o materiales, incluso si se ha alcanzado la Fecha de Entrega. En tal caso, el PROVEEDOR deberá, a su propio costo, almacenar, conservar y contratar un seguro para cubrir los daños causados al equipo y / o materiales por un período de tres (3) meses después de la notificación hecha a tal efecto por el COMPRADOR.

1.8 El PROVEEDOR notificará por escrito al COMPRADOR cualquier retraso real o esperado o cualquier impacto en el avance de las obras debido a una falta de disponibilidad de materiales, tan pronto como el PROVEEDOR sepa o debería haber sido conocido por el PROVEEDOR. La notificación incluirá la causa raíz, el retraso previsto y las medidas adoptadas para mitigar dicho retraso.

1.9 El PROVEEDOR realizará todos y cada uno de los trabajos y servicios inferidos necesarios para cumplir con los requisitos de la Orden de Compra.

2.0 CAMBIOS

2.1 El COMPRADOR, en cualquier momento durante el SUMINISTRO, tendrá derecho, previo aviso por escrito al PROVEEDOR, a realizar cambios, adiciones o cancelaciones en el SUMINISTRO (en adelante, "Cambios"); y el PROVEEDOR deberá cumplir con las instrucciones del COMPRADOR. Si dichos cambios implican un aumento o reducción de los costes incurridos por el PROVEEDOR y/o un cambio en el tiempo requerido para la entrega del SUMINISTRO, el PROVEEDOR lo notificará al COMPRADOR por escrito. En tal caso, ambas partes negociarán un ajuste equitativo en el precio de compra y las condiciones de entrega,

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

que se proporcionará en una revisión específica de la Orden de Compra.

En todo momento, el PROVEEDOR procederá con los trabajos del SUMINISTRO con la debida diligencia y sin demora. Incluyendo sin limitación en caso de disputas o por Cambios.

2.2. En caso de que no se llegue a un acuerdo, el PROVEEDOR deberá cumplir con las instrucciones del COMPRADOR, incluida la implementación de los Cambios en disputa.

3.0 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

3.1 El PROVEEDOR no cederá ni transferirá total o parcialmente ninguno de sus derechos, recursos, beneficios, intereses, obligaciones o responsabilidades en virtud de la Orden de Compra ni subcontratará la Orden de Compra, total o parcialmente, sin la aprobación previa por escrito del COMPRADOR. Esta aprobación se solicitará por escrito al COMPRADOR, indicando las partes a subcontratar o ceder y la identificación del Subcontratista o cesionario, para que el COMPRADOR pueda ejercer el derecho de aprobación / inspección en Subcontratista o cesionario. En caso de subcontratación, el PROVEEDOR deberá obtener el compromiso previo por escrito de su Subcontratista de cumplir con las obligaciones de la Orden de Compra en la medida en que les sea aplicable. El PROVEEDOR será plenamente responsable del SUMINISTRO realizado por sus Subcontratistas. La subcontratación no implicará ninguna relación entre el Subcontratista y el COMPRADOR. El PROVEEDOR defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al COMPRADOR de cualquier pérdida o daño que pueda derivarse de cualquier reclamación por parte de sus Subcontratistas.

3.2 El COMPRADOR no será responsable ante ningún Subcontratista ni ante su personal por ningún reclamo que surja de la Orden de Compra. A tal efecto, una vez autorizada la subcontratación, el PROVEEDOR presentará una renuncia expresa por escrito a los derechos del Subcontratista de conformidad con el artículo 1597 del Código Civil español. En el caso de que no se haya obtenido la renuncia al artículo 1597, el PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne al COMPRADOR de cualquier reclamación derivada de esta causa.

3.3 El PROVEEDOR deberá cumplir con el sistema de subcontratación previsto en la Ley 32/2006 de Subcontratación y la normativa de desarrollo de la misma.

El PROVEEDOR comunicará y se asegurará de que sus Subcontratistas comuniquen al P/104-5_ES_Ed.0

COMPRADOR cualquier información legalmente establecida para que el COMPRADOR pueda cumplir con sus obligaciones legales, de conformidad con la Ley de Subcontratación 32/2006 y las respectivas normas de desarrollo.

3.4 El COMPRADOR tendrá derecho a ceder su posición contractual a Afiliadas, con previa notificación al PROVEEDOR.

4.0 CONFIDENCIALIDAD

4.1 Toda la información proporcionada por el COMPRADOR al PROVEEDOR en relación con la Orden de Compra, previamente o después de la firma de la Orden de Compra, ya sea identificada o no como información confidencial, se considerará como "Información Confidencial" e incluirá, pero no limitado a, diseños o datos de ingeniería, diagramas, especificaciones, resultados de pruebas de equipos o datos relacionados con la operación, prácticas comerciales, procedimientos de taller, mejoras, conocimientos metodológicos, invenciones, solicitudes de patentes, informes, datos financieros o cualquier otro documento o información (oral o escrita) en relación con la Orden de Compra, así como cualquier copia, reproducción, descripción o resumen de los mismos.

4.2 Las obligaciones de confidencialidad en virtud de la Orden de Compra sobrevivirán a la terminación de la Orden de Compra.

4.3 El PROVEEDOR se compromete a proteger y no divulgar Información Confidencial a ningún tercero. El PROVEEDOR se compromete a no realizar ninguna copia de la Información Confidencial, en su totalidad o en parte, sin la autorización previa por escrito del COMPRADOR. Para los fines aquí indicados, el término "tercero" incluirá: (i) los empleados del PROVEEDOR sin necesidad de conocer dicha Información Confidencial, (ii) sus agentes, (iii) sus Subcontratistas, distintos de los designados por el COMPRADOR antes de firmar este Acuerdo, (iv) licenciarios y (v) cualquier otra persona a quien la parte reveladora no haya autorizado a recibir la Información Confidencial.

4.4 El PROVEEDOR acepta además que la Información Confidencial solo estará disponible para aquellos empleados del PROVEEDOR que requieran acceso a la Información Confidencial para el desempeño del SUMINISTRO y para ningún otro propósito. El PROVEEDOR informará a dichos empleados de las restricciones establecidas en este documento y comprometerá a los empleados que reciban dicha Información Confidencial a no divulgar la

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Información Confidencial en la misma medida en que se indica en este documento.

4.5 Las restricciones de no divulgación en virtud de la Orden de Compra no se aplicarán a la información que el PROVEEDOR pueda demostrar que (i) ya estaba legalmente en su posesión y no fue adquirida bajo ninguna obligación de confianza, o (ii) se pone a disposición del PROVEEDOR en lo sucesivo de una fuente distinta de la parte reveladora, cuya fuente no obtuvo la misma de la parte reveladora y no impuso una obligación de confidencialidad al PROVEEDOR, o (iii) que se ha puesto a disposición del público en general que no sea por un acto u omisión del PROVEEDOR, (iv) que el PROVEEDOR estaba legalmente obligado a divulgar dicha Información confidencial, o (v) que ha sido divulgada de conformidad con el consentimiento por escrito de la parte reveladora. En el caso de que el PROVEEDOR esté legalmente obligado a divulgar Información Confidencial, notificará primero a la parte reveladora correspondiente, y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías de que se otorgará un tratamiento confidencial adecuado a dicha Información Confidencial.

4.6 Previa solicitud, el PROVEEDOR devolverá a la parte reveladora cualquier copia y resumen de la misma, que contenga Información Confidencial y eliminará la Información Confidencial de cualquier sistema de recuperación de datos y base de datos, o la destruirá según las instrucciones del PROVEEDOR. El PROVEEDOR puede conservar una copia de la Información Confidencial para cumplir con sus obligaciones legales.

5.0 INSPECCIÓN

5.1 El PROPIETARIO, el COMPRADOR o sus representantes autorizados podrán inspeccionar, en cualquier momento durante la fabricación, los equipos y/o materiales para asegurarse de que dichos equipos y/o materiales cumplen con los requisitos de las especificaciones técnicas, códigos, normas y reglamentos establecidos en la Orden de Compra. Esto también será aplicable a cualquier pedido o subcontrato del PROVEEDOR.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá facilitar a requerimiento del COMPRADOR toda la información necesaria sobre el grado de avance de los trabajos contratados.

5.2 El COMPRADOR podrá establecer sus requisitos mínimos de inspección para comprobar que los materiales, equipos y/o trabajos cumplen con las especificaciones, estándares de calidad, etc. exigidos por la Orden

de Compra y/o sus anexos. Si más tarde, estos requisitos mínimos se consideran insuficientes en la opinión del COMPRADOR, el COMPRADOR puede requerir la realización de pruebas adicionales a su propio costo según se considere necesario. Si durante la realización de dichas pruebas o después de que se hayan realizado las pruebas, se encuentra evidencia de que los materiales o cualquier trabajo o actividad no cumple con los estándares, calidad, características, etc., requeridos, el COMPRADOR tendrá derecho a rechazar los materiales, equipos, parte del equipo y / o trabajos sin incurrir en un costo o gasto adicional. La pieza, equipo o trabajo rechazado se corregirá satisfactoriamente y los materiales rechazados serán reemplazados satisfactoriamente por materiales adecuados sin cargo, por el PROVEEDOR, y el PROVEEDOR retirará y eliminará rápidamente el material rechazado.

5.3 Si el PROVEEDOR no procede rápidamente con el reemplazo del material rechazado y la corrección de la fabricación defectuosa, el COMPRADOR puede reemplazar dicho material y / o corregir dicha mano de obra y todos los costos serán por cuenta del PROVEEDOR. En este caso, la Orden de Compra sobrevivirá en su totalidad y mantendrá sus efectos para la parte del SUMINISTRO previamente ejecutada. No obstante lo anterior, el COMPRADOR podrá rescindir la Orden de Compra según lo dispuesto en el artículo 10 de estas Condiciones Generales.

5.4 Será responsabilidad del PROVEEDOR realizar satisfactoriamente y a su propio costo, todas las pruebas requeridas por las leyes, reglamentos, ordenanzas o estándares aplicados por las Autoridades y organismos oficiales para demostrar que los materiales y / o trabajos cumplen con dichas leyes, reglamentos, ordenanzas o cualquier estándar internacionalmente aceptado.

5.5 Las inspecciones y pruebas se realizarán con la asistencia de los inspectores o representantes del COMPRADOR y/o del PROPIETARIO. El PROVEEDOR deberá informar al COMPRADOR, con diez (10) días de anticipación, de las fechas previstas para realizar inspecciones y pruebas. Además, el PROVEEDOR garantizará el libre acceso de los inspectores a sus talleres y les asistirá, si es necesario, para llevar a cabo la inspección, incluido el uso de cualquier herramienta o instrumento que pueda ser necesario para dicha inspección y pruebas. El PROVEEDOR se asegurará de que el inspector tenga la misma autorización para inspeccionar a sus Subcontratistas.

5.6 El PROVEEDOR y sus Subcontratistas asumirán los gastos relacionados con los

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

servicios prestados por su personal para la ejecución de la inspección y pruebas y obtención del certificado de análisis de laboratorios calificados y la ejecución de la prueba de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de Compra y / o sus suplementos y la preparación del informe de la prueba final en el número de copias especificadas en la Orden de Compra.

5.7 El SUMINISTRO no se considerará completado o aceptado hasta que se verifique completamente que cumple con todos los estándares y códigos requeridos según la Orden de Compra, que son plenamente conocidos y aceptados por el PROVEEDOR y serán aplicables bajo los términos de la Orden de Compra, y hasta que el PROVEEDOR haya proporcionado cualquier documentación requerida en virtud de la Orden de Compra y sus anexos. La aprobación por escrito por parte del COMPRADOR no eximirá al PROVEEDOR de sus obligaciones en virtud del Artículo 13 (GARANTÍAS) de las Condiciones Generales.

5.8 El PROVEEDOR informará al COMPRADOR del trabajo que pueda realizarse fuera de sus propios talleres en las condiciones establecidas en el Artículo 3, indicando fecha, dirección y nombre del taller donde se realizará la inspección. La renuncia del COMPRADOR a inspeccionar no eximirá al PROVEEDOR de sus obligaciones.

5.9 La aceptación de los trabajos incluidos en el SUMINISTRO por parte del COMPRADOR no eximirá al PROVEEDOR de las obligaciones establecidas en virtud de la Orden de Compra.

5.10 Ninguna parte del equipo, materiales, etc. será inaccesible, cubierta, cerrada, etc., sin haber sido previamente inspeccionada y aceptada por el COMPRADOR, a menos que el COMPRADOR haya otorgado una autorización por escrito a tal efecto. Cualquier gasto y consecuencia que surja directamente del incumplimiento de lo anterior por parte del PROVEEDOR correrá a cargo del PROVEEDOR.

5.11 Si la fabricación se retrasa de manera que, en opinión del COMPRADOR, los plazos contractuales no se alcancen satisfactoriamente, el PROVEEDOR preparará una investigación, a más tardar 3 días después de la notificación del COMPRADOR, indicando las acciones correctivas necesarias para alcanzar las fechas y plazos contractuales, que serán de cuenta y cargo del PROVEEDOR. En tal caso, el COMPRADOR se reserva el derecho de realizar inspecciones frecuentes o designar un inspector permanente en el taller del PROVEEDOR. El COMPRADOR tendrá derecho a recuperar del

PROVEEDOR cualquier costo o gasto incurrido por el COMPRADOR debido a la implementación o monitoreo del plan de acción de recuperación.

En caso de que el PROVEEDOR no proporcione al COMPRADOR el plan de acción de recuperación o no cumpla con dicho plan de acción de recuperación, el COMPRADOR tiene derecho a implementar dicho plan de acción de recuperación notificando al PROVEEDOR de cualquier acción tomada. El PROVEEDOR asumirá el coste de la implementación del plan de acción de recuperación por parte del COMPRADOR.

5.12 El PROVEEDOR no enviará el equipo y/o materiales antes de la fecha de entrega acordada con el COMPRADOR o, en caso de que el equipo deba ser inspeccionado por el COMPRADOR, previamente a su envío, hasta que haya recibido una autorización de liberación de envío por escrito firmada por los inspectores o representantes del COMPRADOR.

5.13 En el caso de que el PROVEEDOR haya procedido al envío sin autorización previa, se entenderá claramente que el PROVEEDOR acepta pagar cualquier coste en el que se pueda incurrir, incluidos los transportes, el seguro de envío, etc., y la devolución del material rechazado durante la inspección o que, en opinión del COMPRADOR, no pueda ser inspeccionado debido a la falta de medios apropiados.

5.14 Se acuerda expresamente entre el PROVEEDOR y el COMPRADOR que, incluso con una inspección previa que autorice el envío, la aceptación final de los materiales tendrá lugar en el lugar fijado de entrega de acuerdo con el INCOTERM establecido en la Orden de Compra. Los materiales entregados, que no cumplan con las especificaciones de la Orden de Compra y sus anexos, serán reparados por el PROVEEDOR, quién asumirá el coste; o, si esto fuera imposible, serán devueltos al PROVEEDOR a su propia cuenta y riesgo. Además, cualquier gasto resultante relacionado con viajes, alojamiento, salarios para el personal requerido, pólizas de seguro, equipo a contratar, etc., correrá a cargo del PROVEEDOR.

5.15 Si se detectan no conformidades importantes durante la inspección; o las inspecciones o pruebas no se pueden realizar por razones no atribuibles al inspector o representante del COMPRADOR, la inspección será improductiva y el COMPRADOR se reserva el derecho de cargar los costos de inspección improductivos al PROVEEDOR.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

5.16 A los efectos del cumplimiento de la Ley Aplicable en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales en los talleres del PROVEEDOR y con el fin de proteger la salud y la seguridad de los inspectores o representantes del PROPIETARIO y / o del COMPRADOR que realizan trabajos en los talleres del PROVEEDOR, el PROVEEDOR proporcionará al personal del PROPIETARIO y / o COMPRADOR la siguiente información, como mínimo y por escrito:

i.- Identificación de riesgos laborales para la salud y la seguridad en los talleres del PROVEEDOR.

ii.- Medidas de prevención y protección de riesgos establecidas por el PROVEEDOR.

iii.- Procedimientos establecidos en los talleres para protección contra incendios, extinción de incendios, evacuación de personal, rescate, primeros auxilios y emergencias.

Todo lo anterior se aplicará también en los talleres de Subcontratistas del PROVEEDOR.

El cumplimiento de lo anterior por parte del PROVEEDOR no lo eximirá de su obligación de proteger diligentemente la salud y seguridad del personal del PROPIETARIO y del COMPRADOR en los talleres del PROVEEDOR.

El personal del PROVEEDOR, PROPIETARIO y del COMPRADOR deberá cumplir estrictamente con las normas de seguridad del PROVEEDOR, siempre que no entren en conflicto con la Ley Aplicable.

El COMPRADOR tendrá derecho a solicitar al PROVEEDOR que el PROVEEDOR no dé acceso a ningún empleado del PROVEEDOR que no cumpla con la Ley Aplicable de salud y seguridad o regulación interna aplicable.

5.17 En aras de la claridad, el costo y los gastos mencionados en esta Cláusula son acumulativos a otros derechos y remedio, incluidos, entre otros, la penalización por demora que el COMPRADOR tuviera en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones en virtud de la Orden de compra.

5.18 En ningún caso el PROVEEDOR tendrá derecho a comunicarse directamente con el PROPIETARIO, salvo autorización expresa y por escrito del COMPRADOR.

6.0 PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. El PROVEEDOR garantiza que posee o ha obtenido de terceros todos los derechos, títulos y/o licencias necesarias para proporcionar al COMPRADOR una licencia sobre todos los derechos de autor, modelos de utilidad, derechos de diseño, patentes, marcas, know-how, secretos comerciales o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de cualquier tipo, registrado o no, asociado al SUMINISTRO.

6.2. EL PROVEEDOR otorga al COMPRADOR una licencia mundial, no exclusiva, irrevocable, gratuita, asignable, perpetua, exenta del pago de regalías y de uso de todos los derechos de Propiedad Intelectual contenidos o incorporados, necesarios para el uso, utilizados en la producción o requeridos para la reproducción, modificación, mantenimiento, revisión, mejora, ejecución u operación del SUMINISTRO.

6.3. El PROVEEDOR se compromete a defender y mantener indemne al COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final, frente a cualquier responsabilidad, incluyendo cargos y gastos, que resulten de la violación de cualquier derecho sobre patentes, invenciones, procesos, etc., durante la ejecución de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR o durante la operación o uso por parte del COMPRADOR, el PROPIETARIO y/o el Usuario Final, de cualquier equipo y/o material u otros artículos suministrados en virtud de la CORRESPONDIENTE Orden de Compra. El COMPRADOR, el PROPIETARIO y/o el Usuario Final, acuerdan notificar al PROVEEDOR cualquier reclamación, demanda o acción que alegue dicha violación, y el PROVEEDOR defenderá dicha reclamación, demanda o acción, asumiendo a su propio costo todos los cargos y gastos (incluidas los honorarios de abogados y procuradores) resultantes de tales acciones. No obstante lo anterior, el PROVEEDOR no podrá, en ningún caso, comprometerse en nombre y por cuenta del COMPRADOR, el PROPIETARIO y/o el Usuario Final, sin previa autorización por escrito.

6.4. En el caso de que el COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final se vean impedidos, por mandato legal, en la operación o uso de los equipos y/u otros elementos suministrados bajo la Orden de Compra o cualquier parte de la misma, como consecuencia de cualquier reclamación, demanda o acción, según se indique en el artículo 6.1, el PROVEEDOR tomará, a su cargo, todas las medidas posibles para obtener para el COMPRADOR, el PROPIETARIO y/o el Usuario Final, el derecho a operar o utilizar los equipos y/u otros elementos suministrados en virtud de esta Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

En el caso de que el PROVEEDOR no pueda obtener el derecho de operación y/o uso antes mencionado dentro de un plazo razonable, el PROVEEDOR deberá (con prontitud y a su propio costo): (i) modificar la parte afectada del equipo y / u otros artículos suministrados en virtud de esta Orden de Compra para evitar la infracción de cualquier patente u otro derecho de propiedad, (ii) reemplazar dicha parte del equipo y / u otros artículos suministrados bajo esta Orden de Compra con trabajo que no infrinja o viole ninguna patente u otro derecho de propiedad, (iii) a opción del COMPRADOR, PROPIETARIO y / o Usuario Final retirar o pagar por la eliminación de dicha parte del equipo y / u otros artículos suministrados bajo esta Orden de Compra y reembolsar al PROVEEDOR cualquier compensación ya pagada por ello. En los casos (i), (ii) y (iii), el PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne al COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final, por cualesquiera costes y gastos que hayan podido ser abonados por el COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final, en relación con la parte del equipo y/u otros elementos suministrados, modificados, sustituidos o retirados en virtud de la presente Orden de Compra. Si se opta por el supuesto (iii) y el PROVEEDOR no procede rápidamente a retirar el equipo correspondiente, el COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final, podrá llevarlo a cabo, siendo todos los costes y gastos asumidos por el PROVEEDOR.

6.5. En el caso de que el COMPRADOR facilite al PROVEEDOR especificaciones, requisitos, diseños, datos o cualquier Propiedad Intelectual del COMPRADOR para la ejecución de las obras incluidas en el SUMINISTRO, el COMPRADOR será el único y exclusivo titular de todas las mejoras, modificaciones y obras derivadas de los derechos de PROPIEDAD Intelectual. El PROVEEDOR cede al COMPRADOR todas las mejoras, modificaciones y trabajos derivados y derechos de Propiedad Intelectual en el SUMINISTRO a que se refiere esta cláusula 6.6.

7.0 PERMISOS Y AUTORIZACIONES. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

7.1 El PROVEEDOR garantiza que cumplirá con la Ley Aplicable en la ejecución de SUMINISTRO.

7.2 El PROVEEDOR está obligado a satisfacer las cantidades adeudadas a sus empleados, agentes, proveedores o terceros, incluida cualquier regulación fiscal en relación con la Orden de Compra.

7.3 El PROVEEDOR será responsable de preparar y obtener todos los certificados, Informes de pruebas no destructivas, permisos, licencias, etc., que se requieran para obtener la aprobación de las Autoridades competentes donde se instalarán los equipos y / o materiales. Lo anterior se realizará sin costo adicional para el COMPRADOR.

7.4 De conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, el PROVEEDOR deberá presentar al COMPRADOR un Certificado expedido por la Administración Tributaria que acredite estar al día con sus obligaciones tributarias. Dicho Certificado tendrá una validez de no menos de doce meses antes del pago de la factura respectiva. En caso de que no se presente el Certificado, el COMPRADOR no estará obligado a realizar ningún pago.

7.5 En cumplimiento de la Ley 32/2006 de Subcontratación y normativa de desarrollo de la misma, el PROVEEDOR de actividades sujetas a dicha legislación deberá presentar al COMPRADOR, como condición indispensable con carácter previo al inicio de las obras objeto de la Orden de Compra, un certificado expedido por el Registro de Entidades Acreditadas que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley o su normativa de desarrollo.

7.6 Con carácter previo al inicio de la Orden de Compra o en cualquier momento requerido por el COMPRADOR o PROPIETARIO, el PROVEEDOR deberá presentar al COMPRADOR un certificado que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social, equivalente a un certificado negativo por impago en la Tesorería General de la Seguridad Social previsto en el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de fecha 24 de marzo.

A efectos de las relaciones comerciales entre las Partes en virtud de la presente Orden de Compra, el PROVEEDOR autoriza al COMPRADOR a solicitar el citado certificado negativo del PROVEEDOR a la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.7 El uso, manipulación o suministro de amianto o materiales que lo contengan está totalmente prohibido.

7.8 El PROVEEDOR renuncia expresamente a los derechos previstos en el Artículo 1.597 del Código Civil español y se comprometen a trasladar esta obligación a sus proveedores y subcontratistas.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

8.0 PRECIOS

8.1 El precio (s) establecido en la Orden de Compra es / son fijos y finales, no sujetos a revisión debido a cambios en los índices de precios, el coste de los materiales, el coste de la mano de obra o por cualquier otra razón.

8.2 Las Partes deberán cumplir con todos los requisitos y formalidades y entregar cualquier documentación necesaria para la correcta liquidación de impuestos y pago de las respectivas facturas, siguiendo los requerimientos establecidos por la legislación aplicable

Las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones y otros beneficios fiscales aplicables al SUMINISTRO. Cuando, por falta de diligencia o por cualquier otra razón imputable al PROVEEDOR, el COMPRADOR pierda el derecho a tener cualquiera de los beneficios fiscales antes mencionados, el COMPRADOR podrá descontar dicho beneficio del precio acordado.

8.3 No se pagará ningún trabajo administrativo, a menos que este trabajo haya sido previsto en la Orden de Compra y se hayan establecido precios unitarios a tal efecto y un representante debidamente autorizado del COMPRADOR lo solicite expresamente al PROVEEDOR. Los materiales, equipos u obras, que no estén establecidos en la Orden de Compra, no serán pagados, salvo que su ejecución haya sido previamente ofrecida por el PROVEEDOR por escrito, indicando expresamente el precio, y aprobada por escrito por un representante debidamente autorizado del COMPRADOR.

9.0 SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

9.1. El COMPRADOR podrá suspender temporalmente la ejecución de los trabajos o suministro mediante notificación por escrito al PROVEEDOR. Esta notificación indicará la parte de la obra que se suspende, la fecha de entrada en vigor de la suspensión y las instrucciones para proceder durante la suspensión. Además, el COMPRADOR indicará las funciones de soporte que el PROVEEDOR debe mantener mientras se suspenden las obras, y el PROVEEDOR hará todo lo razonablemente necesario para mitigar los costos de suspensión. A menos que se indique lo contrario en el aviso de suspensión, el PROVEEDOR interrumpirá inmediatamente el trabajo, no asumirá compromisos adicionales en relación con el trabajo, protegerá el SUMINISTRO y tomará medidas para minimizar los costos asociados con la suspensión. El

P/104-5_ES_Ed.0

PROVEEDOR reanudará el trabajo previa notificación del COMPRADOR.

9.2 El coste adicional, en su caso, incurrido por el PROVEEDOR debido a la suspensión del SUMINISTRO será asumido y pagado por el COMPRADOR, a menos que la suspensión fuera:

- a) necesario para la seguridad del SUMINISTRO o de cualquier parte del mismo;
- b) consecuencia de cualquier incumplimiento de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR, o
- c) debido a un evento de Fuerza Mayor.

10.0 RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

10.1 Rescisión por parte del COMPRADOR

El COMPRADOR tendrá derecho a rescindir la Orden de Compra por conveniencia. El COMPRADOR también tendrá derecho a rescindir la Orden de Compra debido al incumplimiento del PROVEEDOR de acuerdo con la sección 10.3.1. La rescisión se notificará al PROVEEDOR mediante un aviso de rescisión que especifique si dicha rescisión es por incumplimiento del PROVEEDOR o por conveniencia del COMPRADOR y la fecha en que dicha rescisión se hace efectiva.

10.2 Rescisión a conveniencia del COMPRADOR – Consecuencias financieras

En caso de rescisión de la totalidad o parte de la Orden de Compra a conveniencia del COMPRADOR, previo aviso por escrito con al menos quince (15) días de anticipación, todas las reclamaciones del PROVEEDOR que surjan de la Orden de Compra y su terminación se resolverán finalmente como se establece a continuación:

- a) El COMPRADOR asumirá y será responsable de las obligaciones, compromisos y reclamaciones que el PROVEEDOR pueda tener de buena fe asumidos o incurridos en relación con el SUMINISTRO y de conformidad con las disposiciones de la Orden de Compra y el PROVEEDOR. Como condición para recibir el pago mencionado en este párrafo, ejecutará y entregará todos los documentos y suministros y tomará las medidas que el COMPRADOR pueda requerir con el fin de otorgar los derechos y beneficios del PROVEEDOR en virtud de dichas obligaciones al COMPRADOR y/o PROPIETARIO.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

b) Se pagará al PROVEEDOR la parte del precio de la Orden de Compra que corresponda a los trabajos completados menos los pagos realizados anteriormente y menos cualquier suma que pueda ser necesaria para resolver cualquier reclamación no resuelta en relación con la Orden de Compra, incluidas las reclamaciones que el COMPRADOR pueda tener contra el PROVEEDOR en virtud de la Orden de Compra y los costes asociados debidamente justificados y documentados correspondientes de acuerdo con lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Interrumpir y suspender inmediatamente el SUMINISTRO y la realización de pedidos de materiales, equipos, obras o servicios en relación con el desempeño del SUMINISTRO, la cancelación de los subcontratos existentes en términos satisfactorios para el COMPRADOR, y posteriormente realizará únicamente los trabajos que sean necesarios para preservar y proteger el SUMINISTRO ya en curso y para proteger el material y el equipo en tránsito hacia el Emplazamiento. Si así lo solicita el COMPRADOR, el PROVEEDOR asistirá al COMPRADOR en la venta de equipos y materiales propiedad del COMPRADOR.

d) En el momento del pago final y como condición del mismo, el PROVEEDOR deberá proporcionar las liberaciones de responsabilidad requeridas.

10.3 Rescisión por incumplimiento del PROVEEDOR

10.3.1 Causas de rescisión

El COMPRADOR podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso al que pueda tener derecho, rescindir la Orden de Compra debido al incumplimiento del PROVEEDOR en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de concurso de acreedores, o si el PROVEEDOR solicita la suspensión temporal de pagos.
- b) Si PROVEEDOR realiza una cesión general a los acreedores de sus derechos.
- c) El PROVEEDOR cede, total o parcialmente, la Orden de Compra, contraviniendo el artículo 3.1.

d) Si PROVEEDOR subcontrata, total o parcialmente, la Orden de Compra, incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3.

e) Si se alcanza el máximo de penalización establecido en el artículo 1.2, o en la Orden de Compra.

f) El PROVEEDOR no cumple con sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra y no puede o descuida o se niega a remediar dicho incumplimiento dentro de un período de tiempo razonable, que será determinado por el COMPRADOR previa notificación por escrito al PROVEEDOR por dicho incumplimiento. No obstante lo dispuesto en la subcláusula e) anterior, el COMPRADOR podrá rescindir la Orden de Compra antes de que se haya alcanzado el importe máximo de penalización, de conformidad con lo dispuesto en esta sub-cláusula f).

g) Si las garantías bancarias no se emiten, mantienen y entregan al COMPRADOR a su debido tiempo.

h) En caso de abandono o repudio del SUMINISTRO por parte PROVEEDOR, o si, a juicio del COMPRADOR, los trabajos se están ejecutando de forma tal que no se alcanzará la Fecha de Entrega, considerando el máximo aplicable en penalidades.

i) Si el PROVEEDOR incumple sus obligaciones de salud, medio ambiente y seguridad en virtud de cualquier Ley Aplicable o regulación aplicable.

j) En cualquier otro caso establecido en las presentes Condiciones, en la Orden de Compra o en la Ley Aplicable.

10.3.2 Consecuencias de la rescisión debido al incumplimiento del PROVEEDOR

El PROVEEDOR:

- (i) Cesará en la ejecución de los trabajos objeto del SUMINISTRO.
- (ii) Asegurará el SUMINISTRO, cuando corresponda, y entregará, a solicitud del COMPRADOR, los documentos, materiales, software y equipos, que el COMPRADOR pueda requerir en relación con SUMINISTRO, y retirará el resto

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

rápido del Emplazamiento, a su propio costo y sin interferir irrazonablemente con las actividades de otros. En este caso, el PROVEEDOR

- (v) Cederá al COMPRADOR cualquier subcontrato solicitado por el COMPRADOR; y

10.3.3. Compensación en caso de rescisión

El COMPRADOR tendrá derecho a adquirir la propiedad de los materiales en el momento de la terminación. En tal caso, los pagos a realizar por el COMPRADOR al PROVEEDOR corresponderán a las cantidades proporcionalmente pagaderas por los materiales objeto del SUMINISTRO.

En caso de que el COMPRADOR decida no adquirir el equipo y los materiales como se indica en el párrafo anterior, el PROVEEDOR reembolsará al COMPRADOR cualquier cantidad recibida del COMPRADOR hasta la fecha de terminación, en tal caso, el PROVEEDOR recibirá una notificación de rechazo y el PROVEEDOR retirará, a su propio costo y con prontitud, el equipo y materiales del Emplazamiento incluidos aquellos cuya propiedad haya sido transferida al COMPRADOR y/o PROPIETARIO de conformidad con el Artículo 15.

El PROVEEDOR, en todo caso, será responsable de cualquier costo, daño o perjuicio que se pueda ocasionar al COMPRADOR consecuencia de la rescisión, incluidos los causados por la celebración de un nuevo acuerdo de suministro o contratación con terceros.

11.0 GRAVÁMENES Y RECLAMACIONES

11.1 El PROVEEDOR no presentará, reclamará ni mantendrá ningún gravamen, cargo, retención o reclamo o similar sobre el SUMINISTRO.

11.2 El PROVEEDOR garantiza que el SUMINISTRO a entregar al COMPRADOR y/o PROPIETARIO estará, a partir de la fecha de entrega, libre de cualquier gravamen, cargo, retención o reclamación o gravamen similar de cualquier tercero.

11.3 Por la presente, el PROVEEDOR acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al COMPRADOR y/o PROPIETARIO de cualquier

reclamación, pérdida, daño, responsabilidad y costo que el COMPRADOR y/o PROPIETARIO puedan sufrir en relación con cualquier gravamen, cargo, retención o reclamo o similar sobre el SUMINISTRO que cualquier tercero pueda reclamar o presentar en lo sucesivo, teniendo el COMPRADOR derecho a deducir cualquier cantidad necesaria para compensar e indemnizar al COMPRADOR y / o PROPIETARIO por todas esas pérdidas, daños, responsabilidades y costo de cualquier cantidad debida al PROVEEDOR,

12.0 FUERZA MAYOR

12.1 Ningún incumplimiento u omisión por parte del PROVEEDOR o COMPRADOR en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Orden de Compra dará derecho a reclamaciones contra la Parte involucrada o se considerará como incumplimiento de la Orden de Compra, si dicho incumplimiento u omisión se debe a un evento de Fuerza Mayor de conformidad con la Ley Aplicable. A los efectos del presente artículo, no se considerarán eventos de fuerza mayor:

- a) la falta de mano de obra, materiales o instalaciones, a menos que se deba a un evento de Fuerza Mayor.
- b) el aumento del precio de la mano de obra, los servicios, el equipamiento de los materiales.
- c) retrasos de sus Subcontratistas, a menos que se deba a un evento de Fuerza Mayor.

12.2 En caso de que ocurra cualquier evento de Fuerza Mayor, la Parte involucrada en dicho evento notificará por escrito a la otra Parte de dicha circunstancia dentro de los 4 días siguientes a la ocurrencia, con todos los documentos de respaldo que justifiquen el evento de Fuerza Mayor.

En caso de retraso debido a un evento de fuerza mayor, el plazo de ejecución se extenderá, como máximo, en la medida del retraso causado. En ninguna circunstancia los mayores costos incurridos por el PROVEEDOR en el SUMINISTRO debido a Fuerza Mayor darán derecho al PROVEEDOR a reclamar cualquier revisión de precios.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas para minimizar los efectos del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

12.3 En caso de cualquier evento de Fuerza Mayor que exceda los 3 meses, el COMPRADOR tendrá derecho a rescindir la Orden de Compra previa notificación por escrito a la otra Parte. No obstante, en caso de dicha rescisión el PROVEEDOR no tendrá derecho a ningún pago conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de las presentes Condiciones.

13.0 GARANTÍAS

13.1 Se entenderá que la responsabilidad del PROVEEDOR en virtud de la Orden de Compra no se verá afectada o reducida debido a cualquier inspección, certificación, aprobación o pago, ya sea preliminar o final por parte del COMPRADOR.

13.1.1 El PROVEEDOR garantiza que el SUMINISTRO, y todos los componentes de los mismos, serán nuevos, de la más alta calidad, en estricto cumplimiento de las características, requisitos y especificaciones establecidas en la Orden de Compra, y libres de defectos en el diseño, los materiales, fabricación y / o mano de obra, así como que serán adecuados para la finalidad a la que están destinados.

13.1.2 El PROVEEDOR reemplazará o reparará inmediatamente, a elección del COMPRADOR dentro del período de tiempo informado por el COMPRADOR, y a su propio costo, cualquier SUMINISTRO defectuoso o incompleto o parte del SUMINISTRO debido a un defecto en el diseño, fabricación, materiales o mano de obra o por incumplimiento de cualquier obligación de la Orden de Compra. Si la propuesta del PROVEEDOR para la reparación o reemplazo no es aceptable para el COMPRADOR, entonces el COMPRADOR tiene derecho a reparar o reemplazar la parte defectuosa del SUMINISTRO por sí mismo o por cualquier tercero a riesgo y a costa del PROVEEDOR. A menos que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el Período de Garantía expirará 12 meses después de la fecha real de inicio de la operación del SUMINISTRO en las instalaciones en las que se incorporará el SUMINISTRO, o 18 meses a partir de la fecha real en que el SUMINISTRO se haya entregado al COMPRADOR en el Lugar de Entrega, lo que más tarde ocurra.

13.1.3 El PROVEEDOR también garantiza que el SUMINISTRO está libre de cargos y gravámenes a favor de terceros.

13.2 Si se detectan defectos o fallos, el COMPRADOR y/o PROPIETARIO deberá informar por escrito al PROVEEDOR de dicho defecto o defecto, especificando la naturaleza del mismo.

13.3 Si el PROVEEDOR reemplaza, renueva o modifica cualquier parte del SUMINISTRO, la parte reemplazada, renovada o modificada del SUMINISTRO tendrá un nuevo período de garantía con la misma duración que la del SUMINISTRO original.

13.4 En caso de que el PROVEEDOR no corrija cualquier defecto o fallo, el COMPRADOR, sin previo aviso, podrá corregir dichos defectos o fallos, ya sea a través de sus propios medios, los del PROPIETARIO o de terceros, a expensas y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros remedios por incumplimiento de sus obligaciones que el COMPRADOR pueda tener derecho contra el PROVEEDOR con respecto a la falta de subsanación de defectos o fallos por parte del PROVEEDOR.

13.5 Además, no obstante lo dispuesto en el presente artículo 13, si los defectos o fallos en el SUMINISTRO son tales que obstaculicen o impidan o hagan inseguro o indebido el funcionamiento de las instalaciones o parte de las mismas donde se incorpore el SUMINISTRO, el COMPRADOR tendrá derecho, previa notificación por escrito al PROVEEDOR, a comprometer directamente o hacer que el PROPIETARIO u otro se comprometa a realizar cualquier trabajo correctivo necesario para remediar los defectos o fallos a riesgo y coste del PROVEEDOR. Los costes y gastos incurridos por el COMPRADOR en relación con la realización del trabajo correctivo en virtud de este artículo serán reembolsados al COMPRADOR por el PROVEEDOR.

14.0 GARANTÍAS BANCARIAS

14.1 En caso de que así se establezca en la Orden de Compra, el COMPRADOR podrá solicitar al PROVEEDOR, dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra, que proporcione una garantía bancaria de fiel cumplimiento a primera demanda para garantizar el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la Orden de Compra. La garantía bancaria de fiel cumplimiento será emitida por un Banco aceptable al COMPRADOR, en la forma establecida en el Anexo 2..

14.2 Además de lo anterior, el PROVEEDOR, en caso de que así se requiera en la Orden de Compra, proporcionará una garantía bancaria de Pago Anticipado a primera demanda, en la forma establecida en el Anexo 1, que será por el mismo importe que el facturado como pago adelantado, emitido por un Banco aceptable al COMPRADOR. Dicha garantía bancaria estará vigente hasta la entrega del SUMINISTRO.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

14.3 Las garantías bancarias, serán emitidas por uno de los siguientes Bancos, sujeto a la aceptación previa del COMPRADOR:

- a) la Oficina Española de un Banco Español de Primera Línea;
- b) la Sucursal Española de Bancos Extranjeros;
- c) un banco español que actúa como corresponsal en España de un Banco extranjero sin sucursal en España.

15.0 TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD Y RIESGO

15.1. La titularidad del SUMINISTRO pasará al COMPRADOR en el momento de la entrega del SUMINISTRO o en el momento del pago, lo que ocurra primero. Como excepción y efectos aclaratorios, cualquier material comprado por el PROVEEDOR (cuando el COMPRADOR realizó el pago anticipado) y los materiales entregados por el COMPRADOR al PROVEEDOR serán propiedad del COMPRADOR.

15.2. El riesgo de pérdida del SUMINISTRO pasará al COMPRADOR/PROPIETARIO con la entrega del mismo según el INCOTERM especificado en la Orden de Compra. En el caso de que el material requiera un largo proceso de fabricación o que deba realizarse por etapas, el PROPIETARIO/ COMPRADOR se reserva el derecho de adquirir dichos materiales tal y como se fabrican mediante pagos parciales y periódicos al PROVEEDOR, que se fijarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se estiman y que aparecen en la Orden de Compra.

15.3 Los materiales y equipos a ser suministrados por el PROVEEDOR no estarán sujetos a reservas de propiedad, embargos u otros gravámenes que serían vinculantes para el COMPRADOR o PROPIETARIO, quien ejercerá la plena propiedad de dichos materiales desde el momento en que se entreguen, tal como se ha estipulado anteriormente. El PROVEEDOR incluirá expresamente esta obligación en los Subcontratos o pedidos emitidos a terceros.

15.4 En caso de que el COMPRADOR o el PROPIETARIO proporcionen equipos o materiales para su posterior preparación por parte del PROVEEDOR en sus talleres, el COMPRADOR o PROPIETARIO conservará, en todo momento, la propiedad de los mismos y, en consecuencia, el PROVEEDOR asume la responsabilidad del almacenamiento, la custodia y el control de dichos equipos y materiales en el

momento de la entrega por parte del COMPRADOR o propietario al taller de almacenamiento del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR defenderá, indemnizará y mantendrá indemne de responsabilidad al COMPRADOR y al PROPIETARIO de cualquier daño causado a los equipos o materiales propiedad del COMPRADOR o PROPIETARIO, entregados a los talleres del PROVEEDOR.

16.0 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

16.1 Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en virtud de estas Condiciones Generales de Compra, el PROVEEDOR será responsable ante el COMPRADOR, el PROPIETARIO o terceros por cualquier daño que el PROVEEDOR pueda causarles. El PROVEEDOR también será responsable de cualquier daño causado por sus Subcontratistas o trabajadores. El COMPRADOR en ninguna circunstancia será responsable ante el PROVEEDOR contractualmente o por responsabilidad estricta u objetiva, garantía o de otra manera, por daños especiales, indirectos, incidentales o consecuenciales, tales como, entre otros, pérdida de ganancias o ingresos anticipados o pérdida de uso. El pago de cualquier penalización no se considerará como un remedio exclusivo y será acumulativo con el pago de cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por el PROVEEDOR al COMPRADOR.

16.2 Durante la realización de las obras, el PROVEEDOR tomará y se asegurará de que sus Subcontratistas tomen todas las medidas necesarias para prevenir cualquier daño personal, patrimonial o ambiental. El PROVEEDOR deberá cumplir con las instrucciones de salud, medio ambiente o seguridad dadas por el COMPRADOR o el PROPIETARIO, así como con aquellos requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.

16.3 En el caso de que cualquier propiedad sea dañada o destruida por el PROVEEDOR en el curso de la realización de los trabajos, el PROVEEDOR deberá, a su propio coste, reconstruir, restaurar o reemplazar dicha propiedad y / o trabajo dañado o destruido y el PROVEEDOR defenderá indemnizar y eximirá al COMPRADOR de cualquier pérdida, costo, daño, lesión, responsabilidad, reclamación, demanda o causas de acción (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de asesores legales) que surjan como resultado de cualquier acto u omisión del PROVEEDOR o sus o Subcontratistas que causen dichos daños a la propiedad.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

16.4 Todas las herramientas y equipos de construcción que estén bajo la responsabilidad del PROVEEDOR o de sus Subcontratistas para la realización de los trabajos se mantendrán a coste y riesgo del PROVEEDOR o sus Subcontratistas y el COMPRADOR o PROPIETARIO no será responsable de la pérdida o daño de los mismos.

17.0 INDEMNIZACIÓN

17.1 El PROVEEDOR defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al COMPRADOR, sus agentes, el Propietario, empleados y sucesores, cesionarios y afiliados de y contra cualquier pérdida, costo, daño, lesión, responsabilidad, reclamación, demanda o causa de acción (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de asesores legales) que surjan de, resulten de o estén relacionados con reclamaciones de terceros relacionados con la Orden de Compra, incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de las leyes o la falta de pago de impuestos, la falta de pago de cantidades basadas en la entrega de materiales o servicios al PROVEEDOR o sus Subcontratistas, cualquier daño o destrucción de la propiedad de terceros o la muerte o lesiones corporales a las personas en la medida en que estas sean causadas por el PROVEEDOR, sus Subcontratistas y / o sus respectivos agentes en el desempeño o incumplimiento de los trabajos y / o que surja de la ejecución o incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en estas Condiciones Generales o en la Orden de Compra.

18.0 SEGUROS

18.1 El PROVEEDOR se compromete, a su cargo, a contratar y mantener en vigor las pólizas de seguro establecidas en la Orden de Compra.

18.1.1. El PROVEEDOR mantendrá un seguro de responsabilidad civil con una indemnización mínima de dos millones de euros (2.000.000 EUR) por reclamación que incluya una cobertura de "Responsabilidad Civil del Producto" y "Responsabilidad Civil del Empresario" (o equivalente) respecto de los empleados de acuerdo con las Leyes Aplicables.

18.1.2. EL PROVEEDOR se asegurará de que los materiales que se incorporen al SUMINISTRO se aseguren por su valor total de pérdida, daño o destrucción durante el período bajo custodia del PROVEEDOR.

18.2 Todas las pólizas de seguro incluirán al COMPRADOR y al PROPIETARIO como asegurados adicionales e incluirán una renuncia a la subrogación a favor del COMPRADOR y el PROPIETARIO. Las pólizas de seguro se

contratarán con compañías de seguros de buena reputación, aceptables para el COMPRADOR. El PROVEEDOR enviará al COMPRADOR una copia de la póliza de seguro dentro de los 14 días posteriores a su formalización y, en cualquier caso, antes del inicio de las actividades en virtud de la Orden de Compra, y enviará al COMPRADOR certificados de seguro identificando el nombre del proyecto y el número de contrato que se aplica como prueba de que las pólizas que proporcionan dicha cobertura y los límites del seguro están en pleno vigor y efecto. Estos certificados obligarán al asegurador a informar al COMPRADOR, con al menos 30 días de antelación, de la cancelación o terminación de dichas pólizas de seguro.

El PROVEEDOR será responsable de las franquicias con respecto a cualquier reclamación bajo las pólizas de seguro obtenidas por el COMPRADOR o por el PROPIETARIO para el proyecto si la reclamación se basa en una razón atribuible al PROVEEDOR o a cualquiera de sus subcontratistas.

18.3 Obligación de contratar y mantener un seguro

Si el PROVEEDOR incumple su obligación de contratar y mantener las pólizas de seguro descritas en la Orden de Compra, el COMPRADOR notificará al PROVEEDOR de este incumplimiento dentro de los 30 días (a menos que se disponga lo contrario en las pólizas de seguro, en cuyo caso la notificación se presentará lo antes posible) y podrá, pero no estará obligado a hacerlo, asumir todo el costo de las primas. El COMPRADOR puede optar por exigir al PROVEEDOR que pague cualquier cantidad a cargo del primero o deducirlos de las cantidades que el COMPRADOR pagará al PROVEEDOR.

18.4 Notificación de daños y perjuicios.

El PROVEEDOR notificará sin demora al COMPRADOR lo siguiente:

a) cualquier daño o daño potencial cubierto por las pólizas de seguro;

b) cualquier notificación por escrito relacionada con posibles reclamaciones debido a daños, cancelación, terminación o incumplimiento de las pólizas de seguro.

18.5 Cumplimiento

El PROVEEDOR cumplirá y será responsable de garantizar que sus empleados, agentes, subcontratistas cumplan con todas y cada una de

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

las condiciones establecidas en las pólizas de seguro establecidas en la Orden de Compra, así como con las instrucciones de las compañías de seguros relacionadas con la liquidación de reclamaciones, la recuperación de pérdidas y la prevención de accidentes, y asumirá los costos por cualquier incumplimiento de ello. El PROVEEDOR procurará que sus empleados, agentes, subcontratistas no hagan u omitan hacer nada que pueda hacer inaplicable dicho seguro o dar derecho a los aseguradores a evitar la responsabilidad en virtud del mismo.

18.6 Responsabilidad

La cobertura establecida en este Artículo no implicará ningún límite a la responsabilidad del PROVEEDOR por el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Orden de Compra, estas Condiciones Generales y las relacionadas con los trabajos y actividades a realizar en virtud de la Orden de Compra

19.0 DERECHOS DE RETENCIÓN

Cualquier deuda vencida en virtud de la Orden de Compra pagadera por el PROVEEDOR al COMPRADOR puede ser compensada por el COMPRADOR con cualquier cantidad adeudada por el COMPRADOR al PROVEEDOR de cualquier relación comercial entre el PROVEEDOR y el COMPRADOR.

Ni la presentación, ni el pago o la falta de pago de una factura individual constituirán una solución de una disputa ni una renuncia a ningún derecho de las Partes en virtud de la Orden de Compra.

Si el COMPRADOR en cualquier momento incurre en costos que, en virtud de las disposiciones de la Orden de Compra, el COMPRADOR tiene derecho a recuperar del PROVEEDOR, el COMPRADOR puede facturar al PROVEEDOR dichos costos o retener los pagos pendientes al PROVEEDOR y compensarlos con cualquier cantidad adeudada en virtud de la Orden de Compra, o que puedan ser debidos al PROVEEDOR en virtud de la Orden de Compra. El PROVEEDOR pagará al COMPRADOR dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una factura cualquier suma pendiente después de dicha deducción.

20.0 IDIOMA

El idioma oficial del proyecto será el que figure en la Orden de Compra. Todos los documentos proporcionados por cualquiera de las partes a la otra, para su aprobación o de otro modo, así como todas las comunicaciones entre las partes,

estarán en el idioma indicado en la Orden de Compra.

21.0 ARBITRAJE

21.1 Cualquier disputa o conflicto que pueda surgir de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra o relacionado con ella y que no pueda ser resuelto amistosamente entre las partes dentro de los 30 días posteriores a la notificación por escrito a cualquiera de las partes, se resolverá finalmente a través de un arbitraje de derecho administrado bajo el reglamento de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación de la Asociación Aragonesa de Arbitraje por un árbitro designado de acuerdo con lo dicho reglamentos y estatutos. Las partes establecen su acuerdo para honrar cualquier laudo dictado.

El arbitraje se celebrará en Zaragoza y el idioma del arbitraje será el español. Cualquier documento escrito originalmente en inglés puede ser presentado en este idioma sin traducción al español.

La Ley Aplicable será la española. Las partes acuerdan facultar al árbitro para extender el plazo para emitir la resolución hasta un máximo de 12 meses a partir de la respuesta a la queja. El árbitro identificará y fijará los honorarios y gastos de arbitraje. El árbitro decidirá el porcentaje de dichos honorarios y gastos a pagar por cualquier parte que asista a su propio porcentaje de éxito en el laudo.

21.2 La Orden de Compra y las presentes Condiciones Generales de Compra se rigen de conformidad con las Leyes del Reino de España.

21.3 La existencia de cualquier conflicto entre las Partes o con respecto a su sometimiento a arbitraje no facultará al PROVEEDOR para suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Orden de Compra.

22.0 PUBLICIDAD

22.1 La redacción de cualquier anuncio o publicación relacionada con el SUMINISTRO requerirá la autorización previa por escrito del COMPRADOR.

23.0 ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

23.1 El PROVEEDOR, dentro de los 3 (3) días siguientes a la recepción de la Orden de Compra o cualquier modificación de la Orden de Compra, confirmará la aceptación de la misma firmando y devolviendo al COMPRADOR una copia adjunta

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

a los efectos de la Orden de Compra o la Revisión respectiva.

24.0 FACTURAS

24.1 Las Instrucciones de Facturación se adjuntan en la Orden de Compra y serán de obligado cumplimiento para el PROVEEDOR, de lo contrario las facturas no serán abonadas.

24.2 Tanto el número de Orden de Compra como la fecha de facturación del PROVEEDOR aparecerán en todas las copias de la factura.

24.3 Los PROVEEDORES que residan en la Comunidad Europea deberán reflejar el código de identificación a efectos del IVA de ambas Partes en sus facturas.

24.4 La factura correcta se pagará de acuerdo con los términos de la Orden de Compra.

24.5. Las facturas serán aprobadas por el COMPRADOR antes del proceso de pago correspondiente. Si el hito relacionado con la factura relevante no se logra, en opinión del COMPRADOR, la factura puede ser devuelta al PROVEEDOR.

24.6. Ninguna de las facturas será aprobada y, por lo tanto, se devolverá si la orden de compra no está debidamente firmada por el PROVEEDOR.

25.0 TÉRMINOS COMERCIALES

25.1 Los términos comerciales utilizados en la Orden de Compra deberán estar de acuerdo con "INCOTERMS 2020".

26.0 VALIDEZ DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES

26.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra formarán parte integrante de la Orden de Compra en la que se citan y serán también válidas y aplicables en todos sus términos y condiciones, salvo en aquellas que hayan sido expresamente modificadas por el texto de la Orden de Compra y/o sus anexos. En caso de discrepancia, el texto de la Orden de Compra prevalecerá sobre cualquier otro documento. No se aceptarán condiciones de venta del PROVEEDOR. Cualquier estipulación en los documentos del PROVEEDOR que agregue o entre en conflicto con la Orden de Compra es rechazada y se considera nula y sin efecto.

El COMPRADOR rechaza cualquier estipulación adicional que se incluya en la factura del

PROVEEDOR, acuse de recibo, confirmación, documentos o cualquier otra comunicación previa o posterior del PROVEEDOR al COMPRADOR, a menos que dicha estipulación sea expresamente aceptada por escrito por el COMPRADOR.

27.0 PAGO AL PROVEEDOR

27.1 El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR de acuerdo con los términos establecidos en la Orden de Compra. El COMPRADOR realizará el pago final tras la entrega completa de todos los equipos, materiales, documentos y datos técnicos y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Orden de Compra.

Los pagos estarán sujetos, en todo caso, a la presentación por parte del PROVEEDOR de las garantías bancarias previstas en el artículo 14 de las presentes Condiciones Generales.

27.2 El PROVEEDOR solo podrá facturar una vez que la solicitud de pago haya sido aprobada por el COMPRADOR.

27.3 La fecha de vencimiento del pago se establece en 60 días fecha factura. En caso de que el período de pago difiera, se especificará en la Orden de Compra.

27.4 El COMPRADOR tiene la posibilidad de deducir o retener los pagos en caso de que el PROVEEDOR incurra en un incumplimiento de la Orden de Compra. Esto incluye, entre otros, un retraso en el Cronograma, interrupción y/o reducción del progreso de los trabajos falta de pago a su debido tiempo a los trabajadores del PROVEEDOR y/o subcontratistas designados, en caso de que el COMPRADOR reciba reclamaciones de terceros relacionados con el PROVEEDOR, en caso de que el PROVEEDOR no corrija y/o cierre los informes de no conformidad, en el caso de que el PROVEEDOR no facilite la correcta inspección y entrega del SUMINISTRO, en el caso de que el SUMINISTRO entregado presente defectos no identificados o informados por el PROVEEDOR al COMPRADOR, en el caso de que el PROVEEDOR no complete todo el alcance del SUMINISTRO, en el caso de que el PROVEEDOR pierda o extravíe parte y/o la cantidad total de materiales que forma parte del SUMINISTRO entregado al PROVEEDOR por el COMPRADOR, en el caso de que el PROVEEDOR incurra en penalidades según lo especificado en la sección 1.2, y / o cualquier otro incumplimiento de la Orden de Compra que pueda poner en peligro el progreso y la finalización de los trabajos o entrega de los equipos al cliente final

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

28.0 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

28.1 Tratamiento de datos de los Representantes

CALVERA, como responsable del tratamiento, informa a los representantes del PROVEEDOR (firmantes/s que intervienen en nombre del PROVEEDOR y personas de contacto (los "Representantes"), que los datos personales que faciliten a CALVERA (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan aparecer en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que puedan facilitar posteriormente, serán tratados por CALVERA con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de la Orden de Compra, así como para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para que pueda cumplir con sus estándares de diligencia respecto a la identificación de sus suministradores, siendo en su caso la base del tratamiento el interés legítimo de CALVERA.

El PROVEEDOR podrá facilitar datos de Personal a CALVERA con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones o posibilitar el acceso a las instalaciones de CALVERA.

En este caso, los datos que se podrán tratar son, sin limitación, el nombre, apellidos, DNI/Pasaporte, empresa a la que pertenece, datos curriculares, y datos contenidos en los boletines de cotización y nómina.

Las finalidades del tratamiento son (i) gestionar la Orden de Compra; (ii) controlar el acceso y estancia del staff en las instalaciones del grupo CALVERA, en su caso; (iii) en la medida en que lo permita la ley, limitar el acceso a dichas instalaciones; (iv) llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos en los que colaboran, así como el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social; (v) gestionar expedientes de accidentes en las instalaciones de CALVERA; y (vi) tantas acciones como sean necesarias para la correcta ejecución de la Orden de Compra.

La base legítima del tratamiento es la ejecución de la Orden de Compra y el interés legítimo de CALVERA en eludir responsabilidades, incluidas las fiscales y laborales.

Adicionalmente, se informa al PROVEEDOR que sus datos podrán ser tratados en el curso de una investigación interna como consecuencia de una

reclamación realizada a través del Canal de Ética y Cumplimiento del Grupo CALVERA.

28.2 Disposiciones generales

Esta sección se aplicará a cualquiera de los casos mencionados en los párrafos anteriores.

Los datos serán conservados por CALVERA durante la vigencia de la Orden de Compra. Una vez finalizada la vigencia, los datos se conservarán con la única finalidad de atender posibles responsabilidades legales de cualquier tipo.

CALVERA no cederá datos personales a terceros, salvo que la ley así lo establezca, si bien podrán ser accesibles a los proveedores que presten servicios, en su condición de encargados del tratamiento y otras empresas del grupo CALVERA con el fin de cumplir con las finalidades aquí previstas.

Los Representantes y empleados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante escrito, que va acompañado de copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a CALVERA, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si consideran que sus datos personales no han sido tratados de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos de CALVERA y, en su caso, ponerse en contacto con él a través de la dirección dpo@calvera.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

29.0 CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

29.1. EL PROVEEDOR garantiza que ha leído y está familiarizado con el Código de Conducta de Proveedores del COMPRADOR el cual se adjunta como Anexo 3.

El PROVEEDOR acepta que estará obligado y realizará su trabajo y servicios en estricto cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores del COMPRADOR en todas sus relaciones con, para o en nombre del COMPRADOR. Cualquier incumplimiento o violación de esta Cláusula constituirá un incumplimiento material de la Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

29.2. El PROVEEDOR se compromete a notificar inmediatamente (y en cualquier caso dentro de los 14 días al COMPRADOR cualquier incumplimiento potencial, presunto o real de la Ley Aplicable, el Código de Conducta del COMPRADOR o el Código de Conducta de Proveedores del COMPRADOR al representante del COMPRADOR.

30.0 GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA SALUD

30.1. El PROVEEDOR observará y cumplirá, y se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel observen y cumplan con todos los requisitos aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente. Además, el PROVEEDOR observará y cumplirá, y se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel observen y cumplan con las normas y procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente del COMPRADOR y las políticas locales, en especial con la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud que se adjunta como Anexo 4..

30.2. El PROVEEDOR se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores reciban, en su caso, todo el equipo de protección individual necesario en relación con el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud de la Orden de Compra.

El PROVEEDOR se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel tengan y mantengan todos los certificados de seguridad, médicos y de capacitación que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR de conformidad con la Orden de Compra o bajo la Ley Aplicable, códigos o regulaciones que resulten del lugar de trabajo en cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo con la Orden de Compra bajo los procedimientos y estándares de salud, seguridad y medio ambiente y las políticas locales del COMPRADOR.

30.3. El PROVEEDOR se asegurará de que dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su ocurrencia, todos los incidentes, accidentes o eventos de salud, seguridad y medio ambiente, independientemente de su gravedad (incluidos, en particular, los incidentes y accidentes de "tiempo perdido"), y que surjan de, en relación con o como resultado del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, se informen al Representante del COMPRADOR. Dichos requisitos de notificación no deben limitarse a las

lesiones a las personas, sino que también deben incluir cualquier derrame ambiental, contaminación e incidentes similares de deterioro ambiental e información "casi errónea".

30.4 El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne al GRUPO DEL COMPRADOR y al PROPIETARIO por todas las reclamaciones que el COMPRADOR pueda sufrir o incurrir como resultado o que puedan derivarse de fallas del GRUPO PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Cláusula o las LEYES APLICABLES en materia de salud o seguridad.

30.5 Siempre que el cumplimiento no libere al PROVEEDOR de ninguno de sus otros deberes y obligaciones en virtud de la Orden de Compra, las actividades del PROVEEDOR se llevarán a cabo de acuerdo con un sistema de garantía de calidad aprobado ("QA")

30.6 El PROVEEDOR permitirá a los auditores de calidad del COMPRADOR y/o del PROPIETARIO acceder a los subcontratos sobre las bases indicadas en la Cláusula 31 (Auditoría) e incluirá una disposición para que el COMPRADOR y/o el PROPIETARIO aprueben y realicen auditorías de garantía de calidad de los subcontratistas y proveedores.

31.0 AUDITORÍA

31.1 El PROVEEDOR llevará un registro completo y detallado de los libros, cuentas, contratos y cualquier otro tipo de documentación en relación con la Orden de Compra durante un período de cuatro (4) años o al menos durante el período de tiempo solicitado por la Ley Aplicable desde el final de la Orden de Compra. El COMPRADOR o el PROPIETARIO tendrán derecho a auditar dicha documentación con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, así como a requerir la información necesaria al PROVEEDOR para dar cumplimiento a las obligaciones legales y de auditoría del propio COMPRADOR.

32.0 CONDUCTA ÉTICA

32.1 El PROVEEDOR se compromete a proteger las normas de ética comercial del COMPRADOR en todo momento y a actuar de tal manera que defienda el buen nombre y la reputación del COMPRADOR y a no hacer o intentar hacer ningún acto u omisión que tenga la intención y / o que de hecho cause algún daño o desacredite al COMPRADOR, y en particular el PROVEEDOR declara que no tiene, y se compromete a que no lo hará, directa o indirectamente:

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

a) ofrecer dar o acordar dar a cualquier Funcionario del Gobierno o director, empleado o agente de cualquier cliente pasado o potencial, cliente, proveedor, consultor o cualquier otro tercero cualquier regalo o consideración de cualquier tipo como incentivo o recompensa por hacer o por tolerar hacer o por haber hecho o por no haber hecho o cualquier acción en relación con una licitación, contrato o cualquier otro trato comercial o por mostrar o tolerar cualquier favor a cualquier persona en relación con una licitación, cualquier contrato o cualquier otro trato comercial; o

b) inducir o intentar inducir a cualquier Funcionario del Gobierno, empleado o agente de cualquier organismo privado a apartarse de sus deberes para con su empleador.

Además, el PROVEEDOR declara que, en relación con este Acuerdo, no ha infringido, y se compromete a no infringir, las siguientes leyes, en la medida aplicable:

a) Código Penal español y legislación o normativa similar o equivalente en esas o cualesquiera otras jurisdicciones que resulten aplicables a las actividades relacionadas con el presente Acuerdo.

b) Las leyes aplicables al mantenimiento de los libros y registros comerciales.

c) Las leyes relativas a los boicots.

d) Las leyes relativas a las sanciones comerciales y a la administración y el control de las exportaciones; y

e) Las leyes relativas a la defensa de la competencia.

32.2 El PROVEEDOR permitirá al COMPRADOR y a sus representantes externos, con un aviso razonable durante el horario comercial normal, acceder a los libros, registros y cuentas del PROVEEDOR (incluidos, entre otros, los registros relacionados con el origen y la legitimidad de los fondos pagados al PROVEEDOR y todos los desembolsos realizados para o en nombre del PROVEEDOR) en relación con las actividades emprendidas en relación con el presente Acuerdo y para reunirse con el personal del PROVEEDOR para auditar el cumplimiento por dicha Parte de sus obligaciones en virtud del presente artículo. Dichos derechos de auditoría continuarán durante seis años después de la terminación de este Acuerdo. El

PROVEEDOR prestará toda la asistencia necesaria para la realización de dichas auditorías durante la vigencia de este Acuerdo y durante un período de seis años después de la terminación de este Acuerdo. El acceso a la auditoría por parte de cualquier tercero representante del COMPRADOR estará sujeto a que dicho representante acuerde obligaciones de confidencialidad equivalentes a las del artículo 4 con respecto a la información obtenida.

Además, el PROVEEDOR se compromete a notificar sin demora (y en cualquier caso dentro de los 14 días) al COMPRADOR cualquier presunto incumplimiento potencial, sospechoso o real de los compromisos en este Artículo y a proporcionar una cooperación razonable al COMPRADOR en la investigación y resolución de dicho incumplimiento tan pronto como sea posible.

32.3 En cada caso, "**Funcionario del Gobierno**" incluye (a) cualquier funcionario o empleado de, o cualquier persona que represente o actúe en nombre de, (i) cualquier nivel de gobierno (ya sea federal, provincial, estatal, autonómico, regional, municipal u otro), incluyendo, sin limitación, cualquier agencia o departamento gubernamental; (ii) entidades total o parcialmente propiedad o controladas por cualquier nivel de gobierno; o (iii) organizaciones internacionales o intergubernamentales públicas; b) una persona que ocupe un cargo legislativo, judicial o militar; o c) partidos políticos, funcionarios de partidos y candidatos a cargos políticos.

33.0 SEGURIDAD DIGITAL

33.1. En relación con el SUMINISTRO y esta Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá, cuando corresponda, mantener y garantizar que sus subcontratistas y proveedores mantengan una política de gestión de seguridad que proteja los datos y los sistemas de tecnología de la información del COMPRADOR contra pérdida, destrucción, daño, divulgación no autorizada u otro uso indebido de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables y los más altos estándares de la industria. Dicha política de gestión de la seguridad demostrará, como mínimo, el cumplimiento o la acreditación de la norma ISO27001/27002, incluidas las responsabilidades y los procesos de seguridad claramente definidos para el plan de respuesta a incidentes de seguridad y el procedimiento documentado de control de cambios. El plan de respuesta a incidentes del PROVEEDOR cumplirá con los estándares de la industria para los procesos y controles de gestión de la cadena de custodia legalmente permitidos.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

33.2. EL PROVEEDOR deberá mantener y tener un plan documentado de continuidad del negocio y recuperación ante desastres para validar que se ha implementado una resiliencia adecuada de acuerdo con el SUMINISTRO y esta Orden de Compra. El PROVEEDOR se asegurará de que sus planes de continuidad del negocio se prueben a intervalos planificados o frente a cambios organizacionales o ambientales significativos para garantizar la efectividad continua.

33.3. El PROVEEDOR apoyará la eliminación segura de los datos archivados según lo determine el COMPRADOR.

33.4. El PROVEEDOR se asegurará de que su sistema de soporte y entornos de red estén lógicamente separados para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales. El PROVEEDOR especificará cuál de las ubicaciones geográficas puede introducir o salir de los datos y podrá proporcionar documentación que muestre la ruta de transporte de sus datos entre sistemas si el COMPRADOR lo solicita en cualquier momento.

33.5. El PROVEEDOR se asegurará de que cumple con los requisitos obligatorios de notificación de violación de datos de la Unión Europea ("Reglamento General de Protección de Datos") y se asegurará de realizar verificaciones de antecedentes de todos los candidatos, contratistas y terceros de acuerdo con las leyes aplicables, las regulaciones y las mejores prácticas de la industria.

33.6. El PROVEEDOR se asegurará de haber implementado una solución de prevención de pérdida de datos ("Prevención de pérdida de datos") o prevención de extrusión para todas las interfaces del sistema con el proveedor de la nube.

33.7. El COMPRADOR tendrá derecho a auditar anualmente las políticas de gestión de seguridad del PROVEEDOR y de sus subcontratistas y proveedores para confirmar la certificación ISO 27001 o cualquier otra certificación que el COMPRADOR considere aceptable para evaluar la adecuación de las políticas de gestión de

seguridad vigentes. El PROVEEDOR, a su propio costo, hará todos los esfuerzos razonables para ayudar al COMPRADOR en la realización de dicha auditoría. El PROVEEDOR se asegurará de que sus centros de datos sean auditados para SSAE16/SOC2 y podrá proporcionar copias de dicho informe si así lo solicita el COMPRADOR. El COMPRADOR podrá ejercer sus derechos en virtud de esta Cláusula utilizando sus propios empleados o representantes debidamente autorizados.

33.8. El PROVEEDOR dispondrá de controles para evitar fugas de datos o compromisos intencionales/accidentales. EL PROVEEDOR notificará inmediatamente al COMPRADOR por escrito cualquier acto, omisión, violación de la privacidad o problema potencial que pueda tener un efecto adverso en la disponibilidad, confidencialidad o integridad de los datos o sistemas de tecnología de la información del COMPRADOR.

En el caso de que tal situación se produzca, y la infracción haya afectado a los datos del COMPRADOR, el PROVEEDOR lo notificará inmediatamente al COMPRADOR y cooperará plenamente con el COMPRADOR para resolver cualquier efecto adverso potencial o real.

34.0 SUPERVIVENCIA

Sin perjuicio de las disposiciones de cualquier estipulación específica establecida en la Orden de Compra, cualquier estipulación que por su naturaleza se vuelva aplicable después de la expiración o terminación de la Orden de Compra, tales como, pero no limitado a, artículos 4 (Confidencialidad), 6 (Patentes y Propiedad Intelectual), 13 (Garantías), 16 (Responsabilidad del Proveedor), 17 (Indemnización), 21 (Arbitraje), 29 (Código de Conducta de Proveedores), 30 (Auditorías), 32 (Conducta Ética) y 33 (Seguridad Digital), permanecerán vigentes y sobrevivirán a la expiración o terminación de la Orden de Compra.

35.0 ANEXOS

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

ANEXO 1

GARANTÍA BANCARIA DE PAGO AVANZADO (la "Garantía")

[Entidad del banco] con número de identificación fiscal [código fiscal], una empresa debidamente constituida bajo las leyes de [...], con domicilio social en [...] (el "Garante"), y su representante, el Sr. [...] con DNI nº [...], y con poderes suficientes para tomar decisiones en su nombre, como se establece en la Escritura no. [...] con fecha [...] por el Notario, Sr. [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...], en el volumen [...] página [...], entrada [...],

GARANTIZA

Incondicional e irrevocablemente, actuando solidariamente, en toda la extensión exigida por la ley, y renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden (según lo establecido en el artículo 1.830 y siguientes del Código Civil español), a favor de [...], con número de identificación fiscal [...] y domicilio social en [...] (la "**Sociedad Garantizada**"), ante **CALVERA HYDROGEN S.A.U.**, que es el Beneficiario de la garantía], con CIF A-50945914, y domicilio social en Pol. Ind. El Sabinar, 7A- 50290 Épila (Zaragoza) (el "**Beneficiario**"), hasta un importe máximo de [palabras] [(cifras)] euros, para garantizar el pago avanzado realizado por el Beneficiario a la Sociedad Garantizada, así como todas las obligaciones y responsabilidades presentes y futuras de todo tipo de la Sociedad Garantizada asociadas a dicho pago avanzado, ya sean vencidas o por vencer, garantizadas o no garantizadas, absolutas o contingentes, conjuntas o solidarias como resultado de [descripción del acuerdo] celebrado el [fecha de firma] entre la Sociedad Garantizada y el Beneficiario (el "**Acuerdo**").

El Garante deberá pagar y honrar esta Garantía, hasta el monto máximo preestablecido, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a una simple solicitud por escrito del Beneficiario, válidamente firmada por un representante autorizado, en la que se indique que el monto reclamado es debido y pagadero por la Sociedad Garantizada, sin necesidad de la autorización o consentimiento de la Sociedad Garantizada y sin que sea admisible ninguna excusa, incluyendo la oposición de la Sociedad Garantizada con el fin de evitar el pago. Las obligaciones del Garante en virtud de esta Garantía terminarán cuando la suma de las ejecuciones parciales de la Garantía haya alcanzado el monto máximo garantizado.

Esta Garantía constituye una obligación principal y totalmente independiente del Acuerdo, y no habrá excusa para el Garante para retrasar o rechazar el pago requerido.

La responsabilidad del Garante no se verá afectada o menoscabada de ninguna manera por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, ya sea notificada o no al Garante: (i) la modificación o enmienda del Acuerdo o de las obligaciones resultantes del mismo; (ii) la

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

prórroga de la validez del Acuerdo o de cualesquiera obligaciones derivadas del mismo; (iii) la cesión del Acuerdo o cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes del mismo; (iv) la demora o negativa a llevar a cabo acciones derivadas del Acuerdo, solución o compromiso en relación con el mismo; (v) invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas del Acuerdo.

La Garantía aquí establecida es irrevocable y permanecerá en plena vigencia hasta que todas las obligaciones y responsabilidades pendientes asumidas por la Sociedad Garantizada ante el Beneficiario, continúen existiendo y hasta el momento en que se hayan cumplido adecuada y completamente.

Esta Garantía recuperará la plena eficacia y validez si, una vez efectuado el pago en virtud de sus disposiciones, dicho pago se rescinde o debe ser devuelto por cualquier motivo, incluida la cancelación de los instrumentos utilizados como pago, o las disposiciones adoptadas como parte de un procedimiento de insolvencia.

El Garante declara que los poderes en cuya virtud actúa representante/s están en pleno vigor y efecto y que no han sido revocados, y que la emisión de la presente Garantía constituye un acto válido y efectivo.

El Garante renuncia a notificar la aceptación de esta Garantía y el ejercicio por parte del Beneficiario de cualquiera de los derechos derivados de esta Garantía constituye la aceptación de la misma por parte del Beneficiario, sin que sea necesario informar previamente al Garante al respecto, o en relación con acciones o actividades relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo.

El Beneficiario podrá ceder esta Garantía y, por tanto, los derechos y obligaciones aquí establecidos, a cualquier tercero sin el consentimiento previo del Garante o de la Sociedad Garantizada.

Esta Garantía se regirá y construirá de acuerdo con las leyes de España. Las partes acuerdan que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza serán competentes para conocer y resolver cualquier demanda, acción o procedimiento, y para resolver cualquier controversia que pueda surgir de o en relación con esta Garantía y, a tales efectos, someterse irrevocablemente a la jurisdicción de dichos Tribunales.

[ciudad], [mes] [día], [año]

[Firma y sello de Garante]

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

ANEXO 2

GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (la "Garantía")

[Entidad del banco] con número de identificación fiscal [código fiscal], una empresa debidamente constituida bajo las leyes de [...], con domicilio social en [...] (el "Garante"), y su representante, el Sr. [...] con DNI nº [...], y con poderes suficientes para tomar decisiones en su nombre, como se establece en la Escritura no. [...] con fecha [...] por el Notario, Sr. [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...], en el volumen [...] página [...], entrada [...],

GARANTIZA

Incondicional e irrevocablemente, actuando solidariamente, en toda la extensión exigida por la ley, y renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden (según lo establecido en el artículo 1.830 y siguientes del Código Civil español), a favor de [...], con número de identificación fiscal [...] y domicilio social en [...] (la "Sociedad Garantizada"), ante **CALVERA HYDROGEN S.A.U.**, que es el Beneficiario de la garantía, con CIF A-50945914, y domicilio social en Pol. Ind. El Sabinar, 7A- 50290 Épila (Zaragoza) (el "Beneficiario"), hasta un importe máximo de [palabras] [(cifras)] euros, para el pronto pago y cumplimiento a su vencimiento de todas las obligaciones y responsabilidades presentes y futuras de todo tipo de la Sociedad Garantizada, ya sean vencidas o por vencer, garantizadas o no garantizadas, absolutas o contingentes, conjuntas o solidarias como resultado de [descripción del acuerdo] celebrado el [fecha de firma] entre la Sociedad Garantizada y el Beneficiario (el "Acuerdo").

El Garante deberá pagar y honrar esta Garantía, hasta el monto máximo preestablecido, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a una simple solicitud por escrito del Beneficiario, válidamente firmada por un representante autorizado, en la que se indique que el monto reclamado es debido y pagadero por la Sociedad Garantizada, sin necesidad de la autorización o consentimiento de la Sociedad Garantizada y sin que sea admisible ninguna excusa, incluyendo la oposición de la Sociedad Garantizada con el fin de evitar el pago. Las obligaciones del Garante en virtud de esta Garantía terminarán cuando la suma de las ejecuciones parciales de la Garantía haya alcanzado el monto máximo garantizado.

Esta Garantía constituye una obligación principal y totalmente independiente del Acuerdo, y no habrá excusa para el Garante para retrasar o rechazar el pago requerido.

La responsabilidad del Garante no se verá afectada o menoscabada de ninguna manera por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, ya sea notificada o no al Garante: (i) la modificación o enmienda del Acuerdo o de las obligaciones resultantes del mismo; (ii) la prórroga de la validez del Acuerdo o de cualesquiera obligaciones derivadas del mismo; (iii) la cesión del Acuerdo o cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes del mismo; (iv) la demora o negativa a llevar a cabo acciones derivadas del Acuerdo, solución o compromiso en

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

relación con el mismo; (v) invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas del Acuerdo.

La Garantía aquí establecida es irrevocable y permanecerá en plena vigencia hasta que todas las obligaciones y responsabilidades pendientes asumidas por la Sociedad Garantizada ante el Beneficiario, continúen existiendo y hasta el momento en que se hayan cumplido adecuada y completamente.

Esta Garantía recuperará la plena eficacia y validez si, una vez efectuado el pago en virtud de sus disposiciones, dicho pago se rescinde o debe ser devuelto por cualquier motivo, incluida la cancelación de los instrumentos utilizados como pago, o las disposiciones adoptadas como parte de un procedimiento de insolvencia.

El Garante declara que los poderes en cuya virtud actúa representante/s están en pleno vigor y efecto y que no han sido revocados, y que la emisión de la presente Garantía constituye un acto válido y efectivo.

El Garante renuncia a notificar la aceptación de esta Garantía y el ejercicio por parte del Beneficiario de cualquiera de los derechos derivados de esta Garantía constituye la aceptación de la misma por parte del Beneficiario, sin que sea necesario informar previamente al Garante al respecto, o en relación con acciones o actividades relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo.

El Beneficiario podrá ceder esta Garantía y, por tanto, los derechos y obligaciones aquí establecidos, a cualquier tercero sin el consentimiento previo del Garante o de la Sociedad Garantizada.

Esta Garantía se regirá y construirá de acuerdo con las leyes de España. Las partes acuerdan que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza serán competentes para conocer y resolver cualquier demanda, acción o procedimiento, y para resolver cualquier controversia que pueda surgir de o en relación con esta Garantía y, a tales efectos, someterse irrevocablemente a la jurisdicción de dichos Tribunales.

[ciudad], [mes] [día], [año]

[Firma y sello de Garante]

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

ANEXO 3

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES

1. OBJETO

El Código de Conducta para Proveedores formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social y ambiental que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con el Grupo CALVERA, asumiendo asimismo el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

El Código de Conducta de Proveedores del Grupo CALVERA está alineado con el Código de Conducta del Grupo CALVERA y conjuntamente guían la forma en la cual nuestros socios en la cadena de suministro juegan un rol activo en la consecución de nuestros objetivos.

2. ALCANCE

Grupo CALVERA requiere que todos sus administradores, ejecutivos y empleados, junto con todos aquellos que trabajan en representación de Grupo CALVERA, cumplan con las leyes y la normativa vigente y actúen de forma íntegra y ética en todas las ocasiones.

Nuestra intención, como parte también de la cadena de suministro, es trabajar con compañías que entiendan y compartan nuestro compromiso con los principios indicados en este Código.

Trabajando juntos construiremos una relación de negocio sostenible que nos permitirá avanzar de forma satisfactoria hacia la consecución de nuestros objetivos.

Solicitamos a nuestros socios en la cadena de suministro que se adhieran a estos principios, así como que los trasladen a su vez a su cadena de suministradores.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE PROVEEDORES

3.1 En su relación con la Seguridad, Salud de los trabajadores y medio ambiente.

El proveedor fomentará los criterios de respeto y responsabilidad ambiental del Grupo CALVERA y en particular respetará de manera expresa los siguientes principios en relación con el entorno:

- Cumplir con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud, prevención de riesgos laborales y medio ambiente, a fin de garantizar un comportamiento responsable con el entorno.
- Prevenir o minimizar, cuando sea inevitable, cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente o la comunidad en sus operaciones.
- Crear y mantener un entorno seguro y saludable de trabajo para sus empleados, facilitando, además, la formación, procedimientos de trabajo y medidas de protección adecuadas para sus trabajadores.
- Establecer y mantener un programa de gestión de mejora continua de incidentes en materia de prevención de riesgos, seguridad, salud y medioambiente.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

- Disponer de medidas preventivas para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.
- Aplicar criterios ambientales en la contratación y seguimiento de proveedores, extendiendo estas buenas prácticas a su propia cadena de suministro.

3.2 En relación con la Ética y los requisitos Legales

Nuestros proveedores deberán:

- Informar, tan pronto como tengan conocimiento, de la existencia de cualquier relación con empleados, administradores o directivos del Grupo CALVERA que puedan suponer un conflicto de interés.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de la corrupción y, además, implementar políticas y procedimientos para prevenir la corrupción, sobornos y pagos de facilitación.
- Fomentar la vigilancia contra la corrupción en su ámbito de actuación para prevenir y detectar actividades tales como el fraude, el blanqueo de dinero o la malversación de fondos.
- Proteger la información confidencial del Grupo CALVERA y sus datos personales, impidiendo que se distribuyan sin autorización expresa, se roben o se dañen.
- Implementar las medidas de seguridad de la información necesarias que aseguren que, tanto la información de tipo digital, como la de tipo documental, cuentan con la protección adecuada en función de su nivel de riesgo en materia de seguridad.
- Garantizar en todo momento el derecho a la protección de datos personales de sus empleados y de las personas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos y respetando en todo caso la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- Informar a Grupo CALVERA de forma inmediata de la existencia de cualquier brecha de seguridad en la protección de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la regulación sobre protección de datos que le resulte localmente aplicable.

Nuestros proveedores NO deberán:

- Establecer relación alguna con empleados, directivos o administradores de Grupo CALVERA, sea financiera o de cualquier otra naturaleza, que pudiera suponer que dicha relación entra en conflicto con los intereses de Grupo CALVERA.
- Ofrecer ningún incentivo a empleados, directivos o administradores del Grupo CALVERA, incluidos sus familiares o amistades (partes vinculadas), de cara a obtener o influir en un negocio del Grupo CALVERA.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

3.3 En relación con los Derecho Humanos y laborales

Todo proveedor del Grupo CALVERA deberá respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los derechos de los trabajadores en el desempeño de sus actividades. Especialmente, el proveedor deberá promover y respetar, entre otros, los siguientes principios:

- Garantizar la inexistencia de toda forma de trabajo infantil. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Garantizar la inexistencia de cualquier tipo de trabajo forzoso o bajo coacción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.
- No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.
- Respetar los horarios máximos de trabajo, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y por los convenios internacionales de aplicación en el referido ámbito.
- Garantizar que sus empleados ejercen su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable y conforme a la legislación y convenios internacionales aplicables en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- El proveedor debe favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad, así como formar a sus empleados en materia de salud, seguridad y bienestar en el trabajo, de modo que se vele por su seguridad y la de aquellas personas de su entorno que pudieran verse afectadas durante el desarrollo de la actividad.
- Respetar y promover los derechos humanos, con especial atención a las libertades y derechos de grupos vulnerables como comunidades indígenas, mujeres, niños y minorías étnicas, entre otros, y promover la extensión de este respeto a los proveedores y al resto de los grupos de interés.
- Garantizar la libertad sindical, el derecho de asociación y la negociación colectiva de sus profesionales, sin que ello pueda acarrear ningún tipo de sanción.
- Establecer medidas de formación, divulgación y sensibilización para que sus directivos y empleados conozcan, asuman y cumplan el Código de Conducta para proveedores del Grupo Red CALVERA.

3.4 En su relación con Grupo CALVERA

Todo proveedor desarrollará su actividad cumpliendo con la legislación y convenios internacionales de aplicación, así como con los compromisos derivados de las relaciones

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

comerciales que mantenga con el Grupo CALVERA. Asimismo, basará su desempeño en la orientación a la calidad de los bienes y servicios que provea.

El proveedor llevará a cabo su actividad comercial con integridad, cumpliendo de manera expresa, los siguientes principios:

- Respetar en todo momento la normativa que le sea de aplicación, desarrollando su actividad de acuerdo con los valores y principios del Grupo CALVERA en su relación con sus competidores y restantes sujetos intervinientes en el mercado.
- Conocer a sus propios proveedores, realizando la debida diligencia que garantice la reputación del Grupo CALVERA y la integridad de la cadena de suministro.
- Mantener un comportamiento acorde a los principios de actuación contenidos en este Código en todas sus operaciones comerciales para el Grupo CALVERA.
- No ejercer prácticas comerciales irregulares, incluidas aquellas que supongan una manipulación de precios u otras que vayan en contra de la libre competencia.
- No influir de manera indebida en sus relaciones comerciales, administrativas o profesionales tanto con el Grupo CALVERA como con otras entidades ya sean públicas o privadas.
- Fomentar el compromiso hacia la adquisición responsable en sus procesos de aprovisionamiento.
- Poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación del Grupo CALVERA, evitando cualquier uso inadecuado e incorrecto de la misma, tanto por parte de sus empleados, como de sus empresas subcontratadas.
- Establecer mecanismos que aseguren la objetividad y transparencia en el desarrollo de sus actividades y cumplir con toda la normativa de transparencia corporativa internacional, nacional y/o local.

3.5 Cumplimiento

Grupo CALVERA se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento por sus proveedores de este Código de Conducta.

En el caso de identificarse un incumplimiento, en función de su gravedad, ello podrá conllevar la resolución del contrato o pedido y la revisión de su clasificación como proveedor del Grupo CALVERA.

Nuestros proveedores deberán:

- Cumplir con los más estrictos estándares, sean los previstos en la ley o normativa aplicable o los aquí establecidos, en la provisión de bienes o prestación de servicios al Grupo CALVERA.
- Implementar sistemas y controles que aseguren el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable y los principios establecidos en este Código, incluidas políticas internas, formación y mecanismos de auditoría destinados a mejorar tales sistemas de gestión.
- Aplicar éstos o similares principios a su propia cadena de suministro.
- Notificar, de forma inmediata, a Grupo CALVERA cualquier incumplimiento legal o de los principios establecidos en este Código.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Nota: Este Código de Conducta de Proveedores de Grupo CALVERA contiene requerimientos generales aplicables a los proveedores de bienes y servicios del Grupo CALVERA. Contratos o pedidos particulares de bienes o servicios podrán contener provisiones más específicas relativas a estas materias. En cualquier caso, de existir una contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Código y cualquier otra provisión contenida en un contrato o pedido particular, los proveedores deberán cumplir con la provisión más restrictiva.

Grupo Calvera dispone de un Canal Ético (canal-etico@calvera.es) a disposición de sus proveedores y colaboradores para facilitar la comunicación de infracciones de este Código de Conducta de Proveedores o de cualquier otra infracción que pueda afectar a los trabajadores, directivos o colaboradores de Grupo Calvera.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

ANEXO 4

POLÍTICA DE CALIDAD

El Sistema de Gestión de la Calidad de Calvera Hydrogen, aplica a las actividades de “Fabricación de piezas mecanosoldadas incluidos componentes de recipientes a presión, por encargo del cliente. Fabricación, revisión, montaje y prueba de componentes para el transporte de gases, por encargo del cliente. Ensamblado de plataformas para el transporte de gases”.

La Política de Calidad de Calvera, está basada en la Misión, Visión de la Compañía:

- **Misión:** Satisfacer la demanda de soluciones seguras, fiables y rentables, para el uso de gases a presión, a través de la experiencia e innovación, para promover la Transición Energética a un entorno descarbonizado, en beneficio de la sociedad y de nuestros grupos de interés.
- **Visión:** Ser un referente internacional en la ingeniería e industrialización de soluciones a gran escala, para toda la cadena de valor de gases renovables, dinamizando la Transformación Energética, en interés de la comunidad y de nuestro compromiso con un futuro descarbonizado.

Calvera mediante esta Política de Calidad **se compromete a:**

- Alcanzar y mantener los más altos niveles de satisfacción de nuestros clientes y partes interesadas.
- Cumplir con todos los requisitos legales o contractuales aplicables a nuestra actividad, así como otros requisitos de carácter voluntario que la empresa pueda asumir como propios.
- Fomentar la innovación en productos y servicios que nos permita ser un referente en desarrollo sostenible.
- Desarrollar nuestro trabajo dentro de un ambiente de gestión que garantice la mejora continua en nuestros procesos, métodos y relaciones con nuestras partes interesadas a través de la prevención de defectos, realización de auditorías, establecimiento y revisión continuada de objetivos de calidad, así como del análisis de indicadores de negocio asociados a los mismos.
- Controlar y gestionar eficazmente todos nuestros procesos, lo que nos permite la consecución de los objetivos establecidos y obtener un nivel alto de calidad en todos y cada uno de ellos, con especial énfasis en:
 - Alto nivel de Calidad e Innovación de nuestros proyectos, productos y servicios.
 - Alto nivel de Seguridad en todos nuestros productos y servicios.
 - Análisis de Riesgos y Oportunidades en cada proceso de la compañía.
 - Sinergias con nuestros proveedores.
- Promover la difusión y comprensión de esta Política de Calidad en toda la organización a través de la formación y comunicación continua con nuestros empleados.

Esta Política de Calidad se comunica de forma adecuada a todo el personal de Calvera y al resto de partes interesadas de la organización para garantizar su conocimiento y comprensión por parte de todos ellos.

Épila, 28 de Agosto de 2023

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La dirección de Calvera Hydrogen tiene un constante compromiso en fortalecer la cultura de Salud y Seguridad en el trabajo en toda la compañía y en garantizar que los empleados promuevan y aseguren siempre un comportamiento seguro en el trabajo.

En Calvera, la seguridad está integrada en todos los aspectos de calidad, tanto en productos como servicios, y la política de Seguridad y Salud Ocupacional es de aplicación en las dos plantas de producción propiedad de Calvera.

La dirección de Calvera proporciona todos los recursos necesarios para:

- Asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, contratistas y visitantes, garantizando en todo momento el cumplimiento de requisitos legales.
- Promover la formación de los empleados en relación con los riesgos presentes en sus actividades laborales, de manera que estén informados y motivados para el cumplimiento de todos los requisitos en materia de Salud y Seguridad laboral.
- Promover la consulta y participación de los empleados y sus representantes, como herramienta fundamental para la mejora continua de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Proteger las instalaciones y equipos para asegurar unas condiciones de ambiente de trabajo adecuadas, seguras y saludables para prevenir cualquier accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- Conocer todos los peligros para la seguridad y salud de los trabajadores en cada una de las actividades para eliminar los mismos en su origen o reducir de forma sistemática y continua los riesgos asociados a los mismos, para proteger la salud de todos los trabajadores y prevenir cualquier daño a la salud de los mismos
- Fomentar una Cultura de Seguridad en la empresa a través de la prevención, participación, comunicación, comportamiento seguro e involucración de los empleados, proveedores externos y otras partes interesadas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Establecer un marco de trabajo para establecer los objetivos de Salud y Seguridad ocupacional.

Las **directrices de actuación** en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Calvera son las siguientes:

1. La Seguridad (higiene y salud en el trabajo) es una parte integral en las actividades de Calvera siendo evidente en cualquier decisión que se tome.
2. La Seguridad es una **actitud y voluntad** basada en el respeto y cumplimiento de los procedimientos e instrucciones establecidas. La contribución a la mejora continua en materia de seguridad está en constante desarrollo.
3. La Seguridad es parte natural de las responsabilidades de Dirección, tales como:
 - Asegurar la implantación y de requisitos legales y otros
 - Mostrar un compromiso personal visible y permanente.
 - Promover la formación e información a sus empleados.
 - Controlar el ambiente de trabajo.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

4. Siempre y ante cualquier situación, las plantas de Calvera se responsabilizarán y gestionarán la Salud y Seguridad Ocupacional con el objetivo último de **“Cero Accidentes”**.
5. La seguridad en el trabajo se consigue a través de un análisis sistemático de los riesgos, así como de su evaluación en cualquiera de las actividades desarrolladas por trabajadores, contratistas y visitantes.
6. Las principales herramientas implantadas por Calvera para la mejora continua en la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales son:
 - Investigación y Análisis de accidentes e incidentes.
 - Observaciones de Seguridad.
 - Reuniones Semanales y Trimestrales de Seguridad.
 - Objetivos medibles de Salud y Seguridad Ocupacional.
7. Mantener procedimientos e instrucciones de seguridad de acuerdo con los riesgos existentes, alineados con el compromiso de cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo suscrito por la Dirección de CALVERA.
8. Ninguna situación de urgencia bien sea actividad en planta o servicio prestado a cliente, puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los trabajadores.

Calvera garantiza que esta política de Salud y Seguridad Ocupacional está disponible para todas las partes interesadas de la compañía.

Épila, 28 de Agosto de 2023

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

La dirección de Calvera Hydrogen define la política de gobierno de nuestro Sistema de Gestión Medioambiental bajo la norma ISO 14001 en lo que respecta al desarrollo, fabricación, mantenimiento de productos y servicios prestados al cliente.

La política medioambiental establece los siguientes compromisos de acción:

- Control del impacto medioambiental de nuestras actividades, productos y servicios que suministramos a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos. Este control tendrá lugar en todos los aspectos relacionados con la protección del medioambiente y la prevención de la contaminación, identificados por la compañía dentro de nuestro ámbito de influencia.
- Evaluación de los aspectos ambientales derivados de nuestras actividades actuales y futuras con el fin de prevenir su impacto o minimizar sus efectos.
- Cumplimiento estricto de leyes nacionales e internacionales, regulaciones y normas relacionadas con el control y la protección del medioambiente en todos aquellos requisitos que sean de aplicación para la compañía.
- Fomentar y mantener la satisfacción de nuestros clientes y otras partes interesadas mediante el cumplimiento de los requisitos medioambientales especificados y acordados en los proyectos asignados a Calvera.
- Promover, en todo momento y a todos los niveles, la gestión medioambiental como una tarea de activa participación como base imprescindible para la mejora, mediante la información, formación, motivación e involucración de todo el personal.
- Promover y mantener la mejora continua del Sistema de Gestión Medioambiental, sus procesos y desempeño, a través de auditorías, análisis de datos y resultados de indicadores de negocio.
- Innovación en el diseño y desarrollo de nuestros productos y servicios para ofrecer soluciones cada vez más sostenibles y cumplir de este modo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en la Agenda 2030.

La política medioambiental es pública para todo el personal de la compañía y partes interesadas, proporcionando todos los medios para ser comprendida e implementada.

Épila, 28 de Agosto de 2023